



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10197 Orden de 15 de junio de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 29898

Consejería de Agricultura y Agua

10198 Orden de 23 de junio de 2011, de modificación de la Orden de 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, y se establece la convocatoria para el año 2011. 29899

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

10199 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 30 de mayo de 2011, por la que se nombra a D. Pedro Soto Acosta, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Organización de Empresas". 29909

10200 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 3 de junio de 2011, por la que se nombra a D. José Fernando Vázquez Casillas, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte". 29910

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10201 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas (Murcia). 29911

10202 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II, en Cartagena (Murcia). 29916

10203 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones, en Cartagena (Murcia). 29922

10204 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Rodados en Cartagena (Murcia). 29928

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

10205 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2011, por la que se corrige la Resolución de 30 de junio de 2010, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Infantil. 29934

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 10206 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas de forestación. 29936
- 10207 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales. 29937
- 10208 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 29938
- 10209 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 29939

Consejería de Sanidad y Consumo

- 10210 Notificación a Salah Mastour de propuesta de resolución sancionadora del expediente 6P11SA00043. 29940

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10211 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Acceso a la Estación de Servicio para Venta de Carburante. Ctra. Sucina-San Javier, polígono 21 parcela 9039 T.M. San Javier-Murcia». 29941

Consejería de Cultura y Turismo

- 10212 Edicto por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Agencia de Viajes "Turismurcia" C.I.MU.077.M. 29942
- 10213 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba, en Bullas. 29943
- 10214 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca. 29944

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 10215 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica. Expte. 2011/19/SU-AM. 29945

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

- 10216 Notificación de resoluciones de expulsión. 29947
- 10217 Notificación resoluciones de multas. 29948

**BORM**

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10218	Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.	29949
10219	Notificación a interesados.	29950
10220	Notificación a interesado.	29951
10221	Notificación a interesado.	29952
10222	Notificación a interesado.	29953
10223	Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.	29954

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10224	Notificación de trámite de audiencia.	29955
-------	---------------------------------------	-------

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10225	Divorcio contencioso 1.031/2009.	29956
-------	----------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Cartagena

10226	Procedimiento ordinario 998/2010.	29958
10227	Procedimiento ordinario 273/2011.	29959
10228	Demanda 739/2010.	29960
10229	Ejecución de títulos judiciales 245/2011.	29961
10230	Procedimiento ordinario 946/2010.	29963
10231	Procedimiento ordinario 1.157/2010.	29964

De lo Social número Dos de Cartagena

10232	Despido/ceses en general 314/2011.	29965
-------	------------------------------------	-------

Primera Instancia número Uno de Murcia

10233	Declaración de herederos 883/2011.	29966
-------	------------------------------------	-------

Instrucción número Uno de Murcia

10234	Juicio de faltas inmediato 7/2011.	29967
-------	------------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

10235	Proceso 1.633/2009.	29968
10236	Proceso 1.579/2009.	29969

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10237	Ejecución de títulos judiciales 169/2010.	29970
-------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10238	Ejecución de títulos judiciales 354/2010.	29972
10239	Ejecución 130/2010.	29974

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10240	Ejecución de títulos judiciales 75/2011.	29976
10241	Ejecución de títulos judiciales 419/2010.	29978
10242	Ejecución 9/2010.	29980

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10243	Ejecución de títulos judiciales 340/2010.	29982
10244	Ejecución de títulos judiciales 356/2010.	29984
10245	Ejecución de títulos judiciales 308/2010.	29986
10246	Ejecución de títulos no judiciales 348/2010.	29988

De lo Social número Dos de Albacete

10247	Procedimiento ordinario 780/2010.	29993
-------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Catorce de Madrid

10248	Autos 821/2009. Ejecución 118/2011.	29994
-------	-------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Alcantarilla**

10249	Aprobación del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación contadores e IVA., 2.º bimestre 2011.	29995
-------	--	-------

Aledo

10250	Corrección de error en aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal, publicado con el número 9864.	29996
-------	---	-------

Bullas

10251	Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.	29997
-------	---	-------

Calasparra

10252	Adjudicación de la concesión para la gestión, instalación y explotación de tres pistas de pádel.	29998
-------	--	-------

Jumilla

10253	Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 del P.G.M.O. de Jumilla.	29999
10254	Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 del P.G.M.O. de Jumilla	30000

Lorca

10255	Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 6 de mayo de 2011.	30001
-------	--	-------

Mula

10256	Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización entorno edificio 15 viviendas en el Camino de Los Pasos.	30002
-------	--	-------

Murcia

10257	Aprobación definitiva del Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de Cooperación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc-10 "Estación del Carmen" Murcia. (Expte. 0115GR09).	30003
10258	Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.	30004
10259	Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.	30024
10260	Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.	30026

Puerto Lumbreras

10261 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Defensor del Ciudadano de Puerto Lumbreras. 30029

San Javier

10262 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2011. 30034

Torre Pacheco

10263 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 30035

10264 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera. 30036

10265 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera. 30037

10266 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 30038

10267 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 30039

10268 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 30040

10269 Resolución de 27 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 30041

10270 Resolución de 27 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 30042

10271 Resolución de 20 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público la contratación laboral fija de dos trabajadores. 30043

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consortio del Campus Universitario de Lorca**

10272 Aprobación definitiva del expediente de modificación 1/2011. 30044

Junta de Compensación P.P. La Granja Unidad de Ejecución 2.ª de Murcia

10273 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial La Granja Unidad de Ejecución 2.ª de Murcia. 30045

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10197 Orden de 15 de junio de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M., nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La Consejería de Economía y Hacienda ha solicitado el cambio de adscripción del puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400031, a fin de lograr la adecuación y adaptación de la estructura y contenido de su relación de puestos de trabajo a la organización administrativa consiguiendo con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo el puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400031, al centro de destino 30230 D. G. de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

El personal que figure adscrito al puesto de trabajo continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de junio de 2011.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

10198 Orden de 23 de junio de 2011, de modificación de la Orden de 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, y se establece la convocatoria para el año 2011.

Mediante la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, se desarrolla el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, (B.O.E. n.º 29, 02/02/08) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 117 de 21/05/08), y se aprueba la convocatoria para el año 2008.

Teniendo en cuenta las directrices acordadas en el Consejo de Dirección de la Consejería de Agricultura y Agua celebrado el día 10 de enero de 2011, para la ejecución del presupuesto 2011, por las que se establece que se debe agilizar la tramitación de las Órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias de concesión anual de ayudas para los sectores agrícola, ganadero, pesquero y medioambiental, con la finalidad de adelantar el plazo de pago de las referidas ayudas.

Siendo necesario fijar nuevos plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones previstas en la Orden de 19 de mayo de 2008, y así adecuarlos al plazo de pago de las mismas, es por lo que se precisa establecer la convocatoria para el año 2011 de las referidas ayudas, incorporando las modificaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las referidas directrices.

De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

Y visto el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el sector, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que desarrolla el Real Decreto 104/2008,

de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ámbito de la Región de Murcia.

La Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino en el ámbito de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán a actividades realizadas hasta el 15 de octubre del ejercicio presupuestario correspondiente, cuya realización sea posterior a la fecha de presentación de la solicitud”.

Dos. El apartado 1 del artículo 11, queda redactado del siguiente modo:

“1. Los solicitantes que obtuvieran resolución favorable de concesión de la ayuda deberán, antes del 1 de noviembre, presentar una memoria justificativa debidamente refrendada por el representante de la entidad beneficiaria, en base a los objetivos que fueron propuestos, que ha de contener las acciones concretas realizadas a lo largo del año, metodología, calendario de trabajo y resumen económico de los gastos efectuados por conceptos, junto con los justificantes de los pagos efectuados que serán:”

El apartado 3 del Artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“3. Cuando no hubiese finalizado la ejecución del Programa en fecha anterior al 15 de octubre, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, para el personal responsable de la asistencia técnica y administración que preste sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente”.

Artículo segundo. Aprobación de la convocatoria para el año 2011 de las ayudas para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Uno. Financiación de las actividades objeto de subvención

La concesión y el pago de estas ayudas se efectuarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida presupuestaria 17.05.00.712F.770.04, proyecto de inversión 37467 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para las líneas de ayuda previstas en las letras b), y d) del artículo 5 de la Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, por un importe global de 520.823 €.

- Partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.10, proyecto de inversión 37465 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la letra c) del artículo 5 de la Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, por un importe global de 219.000 €

Dos. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones de productores de ovino y caprino, ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 104/2008 y en el artículo 4 de la Orden de 19 de mayo de 2008.

Tres. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitud de ayuda se dirigirá al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C. P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, según modelo que se acompaña como anexo III y declaración de criterios del Anexo IV.

3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de junio de 2011, inclusive.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuatro. Concesión de las ayudas y criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.4 de la Orden de 19 de mayo de 2008, de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo, siendo los criterios de otorgamiento los establecidos en el artículo 7 de la citada Orden y en el artículo 7 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

Cinco. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Seis. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional.

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES. PLAN INTEGRAL DE OVINO-CAPRINO. REGION DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	

SOLICITO la **subvención a las agrupaciones de productores de ovino-caprino**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- b) Inversión en un total de ___ explotaciones agrarias integradas en la Agrupación
- c) Dotación de servicios y actividades de formación
- d) Adaptación funcional para implantación de Programas de mejora de la calidad.



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Dependerá del tipo de programa a desarrollar y deberá contener al menos la información del Anexo IV de las bases reguladoras.

AUTORIZACIÓN:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2011

El solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN REPOSABLE

D./D^a.....e
n calidad de a efectos de su justificación, declaro que
la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las
que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención
solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2011

Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**



ANEXO III

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº, en su propio nombre/en representación de la Empresa, con C.I.F nº y con domicilio en, calle

DECLARA:

Que la empresa NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Que la empresa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en las siguientes cuantías:

a) SOLICITADAS:

Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
..... €
..... €
..... €

b) CONCEDIDAS:

Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
..... €
..... €
..... €

Igualmente, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua otra ayuda que solicite y/o me sea concedida, para el mismo proyecto con posterioridad a esta declaración.

En Murcia, a.....de..... de 2011.
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN REONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS

D./D^a.....en
calidad de a efectos de su justificación, declaro que la
entidad solicitante a la que represento cumple los siguientes criterios (márquese los
que se cumplan y adjúntese documentación justificativa)

- Que al menos el 50 por ciento de los productores asociados son agricultores cuya principal fuente de ingresos proviene de la explotación del ovino y caprino.
- Que vienen operando en el sector ovino y caprino en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, al amparo de cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, con personalidad jurídica.
- Que, en su conjunto, las explotaciones agrupadas cumplan, en un porcentaje mínimo del 50 por ciento del censo, los requisitos establecidos para sistemas de producción ganadera en extensivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.
- Que promueven, amparan o desarrollan su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad.
- Que se acogen a programas al amparo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal o del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.
- Que al menos el 50 de las explotaciones pertenecen a una Asociación legalmente reconocida para la llevanza de Libros Genealógicos de Razas Autóctonas.
- Que la Agrupación ha instaurado y cumple el Código de buenas prácticas ganaderas en el sector leche de cabra, u ovino o caprino de carne.
- Que al menos el 50 por ciento de las explotaciones se encuentren en zona desfavorecida.
- Que al menos el 50 por ciento de las explotaciones que forman parte de la agrupación están calificadas como M3.
- Que al menos el 50 por ciento de las explotaciones que forman parte de la agrupación están incluidas en un programa de erradicación de la tuberculosis caprina.

En Murcia, a.....de..... de 2011.
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10199 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 30 de mayo de 2011, por la que se nombra a D. Pedro Soto Acosta, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Organización de Empresas".

Vista la propuesta elevada con fecha 13 de mayo de 2011, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2010 (BOE 21-12-2010), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pedro Soto Acosta y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pedro Soto Acosta, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211054.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10200 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia de 3 de junio de 2011, por la que se nombra a D. José Fernando Vázquez Casillas, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte".

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de mayo de 2011, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 7 de febrero de 2011 (BOE. 25-02-2011), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Fernando Vázquez Casillas y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Fernando Vázquez Casillas, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211066

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10201 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 26 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Barrio de San Pedro, en Las Torres de Cotillas (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 239, de 15 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro en Las Torres de Cotillas, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el Barrio de San Pedro, a unos 0,6 km al sureste de Alguazas y a 0,8 km al noreste de las Torres de Cotillas, en la margen derecha del río Mula, próximo al punto de su desembocadura en el río Segura. Se trata de un barrio de casas bajas con pequeñas parcelas de cultivo y algunas naves industriales aisladas que se intercalan por la superficie.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Barrio de San Pedro se caracteriza por la existencia de una torre construida en época medieval cristiana (s. XIV de nuestra era), que aunque actualmente no es visible en superficie, existen testimonios que parecen corroborar su emplazamiento en este sector. En este sentido, Díaz Cassou a finales del s. XIX, en "Historia de Alguazas" señala la existencia frente a la Torre Vieja de Alguazas "en la opuesta margen derecha" del río Mula, de otro castillo que denomina "Cutillas La Vieja". Asimismo existen diversas referencias de esta estructura en documentos de los ss. XIV y XV, a las que se unen igualmente las diferentes fuentes orales del lugar, que proporcionan una descripción del edificio, el cual presentaba planta cuadrangular con unas dimensiones aproximadas de 4 m de lado y cuya fábrica era de gruesos muros de piedra trabada con mortero de cal. Estas noticias también señalan que después de la Guerra Civil española todavía se observaba en superficie la base de la construcción, junto con piedras procedentes de los derrumbes de la misma.

Trabajos de prospección realizados con anterioridad documentaron en superficie evidencias arqueológicas asociadas a la ocupación medieval de este sector, consistentes en una piedra de tamaño grande y forma aplanada con incisiones longitudinales y paralelas entre si, restos constructivos con fábrica de mortero de cal, junto a materiales cerámicos de adscripción islámica (fragmentos de jarritas, algunos con decoración al manganeso y otros pertenecientes al tipo alcadafe).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de tendencia rectangular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sureste y suroeste a una carretera asfaltada, la esquina noreste a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el sector donde, tanto las fuentes escritas, como la historia local oral del lugar sitúan una estructura identificada con una torre medieval cristiana. En este sentido, podrían conservarse restos de la misma en el subsuelo, no visibles a nivel superficial, o bien integrada en alguna de las construcciones de esta zona.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=654931.68 Y=4212574.50 X=654988.75 Y=4212530.50

X=655004.06 Y=4212528.50 X=655033.56 Y=4212512.50

X=655047.56 Y=4212504.00 X=655071.75 Y=4212495.50

X=655092.68 Y=4212477.50 X=655034.62 Y=4212401.50

X=655023.93 Y=4212383.00 X=655000.68 Y=4212357.00

X=654858.37 Y=4212462.00 X=654838.18 Y=4212472.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Barrio de San Pedro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

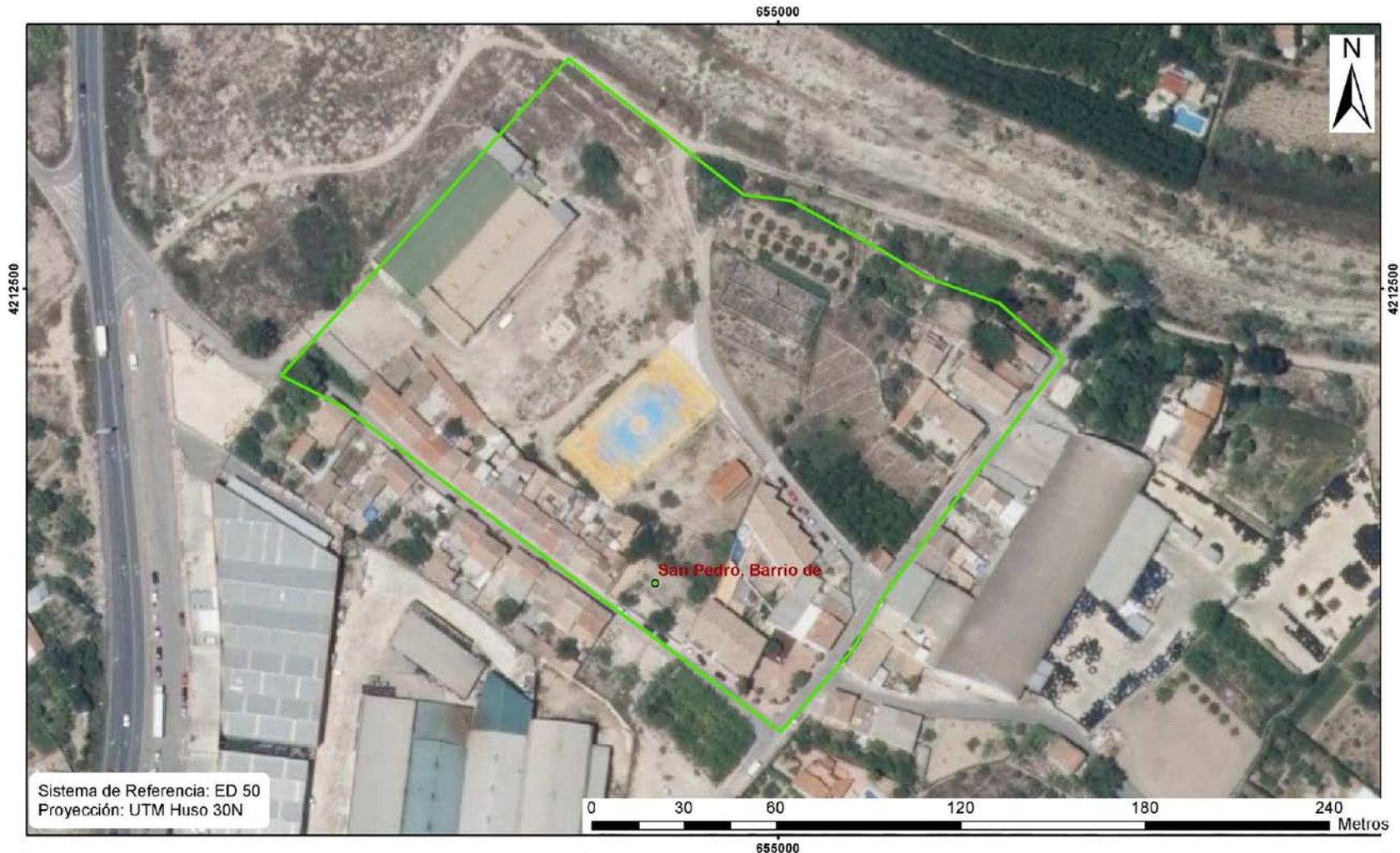
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En este sentido, la posible integración de esta estructura en las viviendas de la zona, genera la necesidad de autorización de la Dirección General en las obras de remodelación de fachadas o demolición de viviendas.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	BARRIO DE SAN PEDRO. T.M. LAS TORRES DE COTILLAS
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10202 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 8 de Octubre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Calzada de la Asomada II, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 250, de 29 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue Desestimado por la Orden de 15 de marzo de 2011 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 33, de 10 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Calzada de la Asomada II se ubica en un llano aluvial junto a la margen izquierda de la carretera F-33 (Cartagena-La Aparecida), entre los pk 23 y 24, distante 80 m al Norte de un molino de harina, y a escasos metros del inicio de la Colada del Cabezo Beaza. El entorno se encuentra en la actualidad muy antropizado como consecuencia, tanto de los cultivos de regadío, como por el uso del entorno más próximo como suelo industrial.

2. Descripción y valores

El yacimiento consiste en un tramo de la calzada de época romana que, con dirección Noreste-Suroeste, uniría Cartagena con Tarragona.

Junto a la carretera regional F-35, sector oriental del área arqueológica, se documentan restos de empedrado pertenecientes a dos tramos de vía (Zona 1). El primero (coordenadas UTM X:679863, Y:4166934), presenta una longitud conservada de unos 10 m, con un grosor indeterminado y un alzado visible de 1,20 m. Se aprecia el sistema constructivo consistente en una alteración del terreno natural, denominada caja, para poder nivelar la calzada, sobre la que se colocan piedras de tamaño medio-grande (rudus), sobre éste un conglomerado de piedras más pequeñas apelmazadas con tierra (nucleus) y, por último, una capa formada por roca volcánica bien tallada (suma crusta). Del segundo tramo (coordenadas UTM X:679863, Y:4166934) sólo se ha conservado la suma crusta, y muestra una longitud de unos 6 m, un grosor indeterminado, y un alzado visible 0,20 m. Aunque en ambos tramos no se ha podido establecer la anchura, sí que existen datos de anteriores estudios (Méndez y Martínez, 1995:255) que señalan para la misma unos cinco metros, no conservándose huellas de tener arcén visible.

Según Ruiz Valderas et al. (1988), el origen de la calzada se puede establecer en la expedición realizada por Aníbal a Roma, pues se ha podido comprobar que lleva la misma dirección de lo que posteriormente es la Vía Hercúlea y la Vía Augusta, aunque probablemente éste utilizó un camino ya existente de época ibérica o de contactos con las primeras colonias situadas en la costa catalana.

Junto a los elementos estructurales documentados, se constata una dispersión de material arqueológico, perteneciente fundamentalmente a producciones de cerámica común romana, a lo largo de una superficie

aproximada de 28 ha, ocupada en la actualidad por cultivo de regadío, presentando un sector con mayor concentración de vestigios (Zona 2), y otro con menor densidad (Zona 3).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular, cuya fachada oriental está limitada por la carretera F-34, la meridional por otra carretera asfaltada que desde el Oeste y siguiendo la Colada del Cabezo Beaza enlaza con la anterior, la fachada occidental por el límite del cultivo de cítricos, extendiéndose la septentrional sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los tramos conservados de calzada (Zona 1), así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1, 2 y 3), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=679870.97 Y=4166970.41 X=679867.23 Y=4166945.73

X=679863.08 Y=4166933.70 X=679853.26 Y=4166916.24

X=679838.26 Y=4166904.44 X=679554.88 Y=4166806.42

X=679534.29 Y=4166889.92 X=679853.56 Y=4166992.79

X=679870.57 Y=4166990.83 X=679872.62 Y=4166982.58

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, o que afecte de forma directa o indirecta a la calzada, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

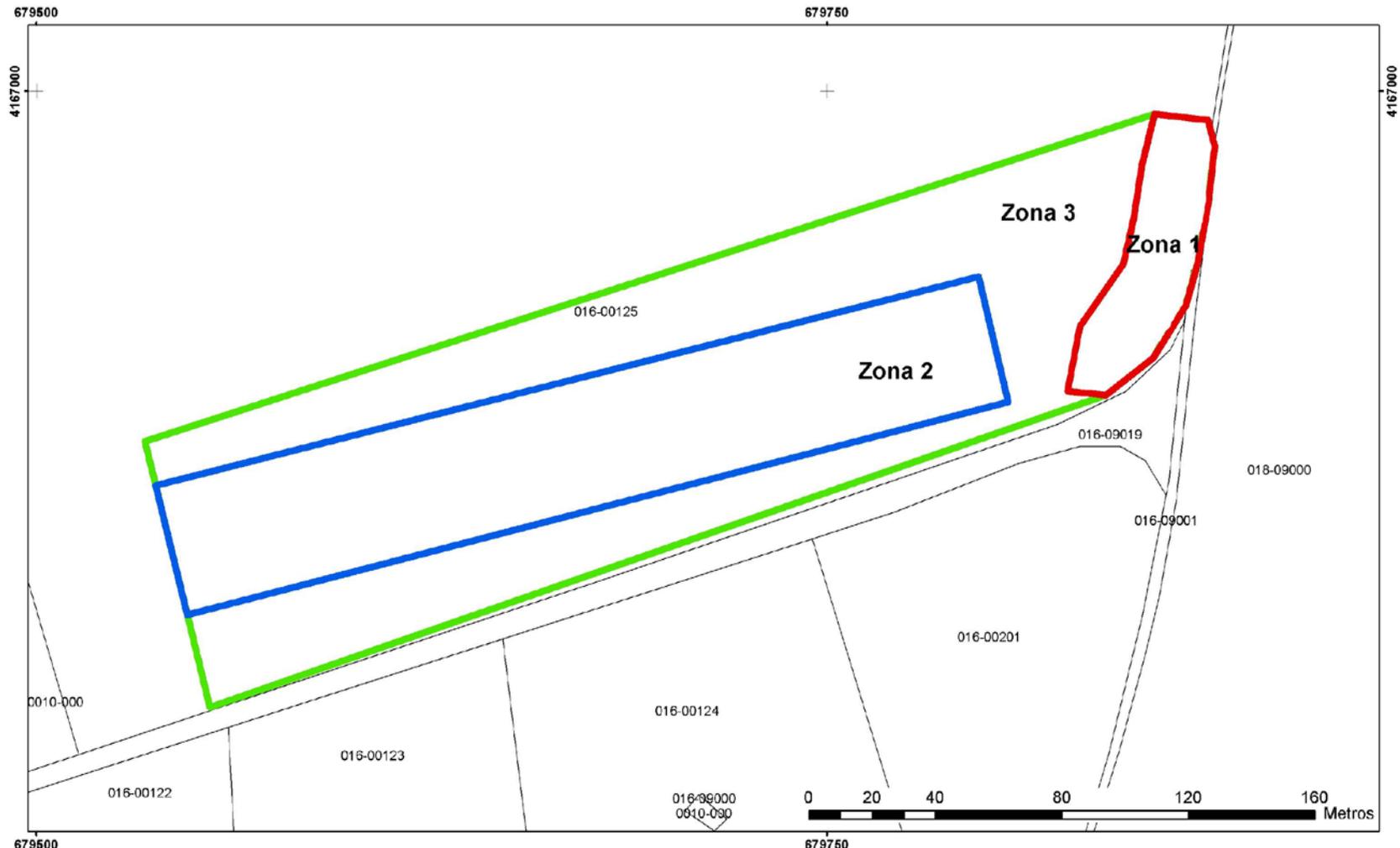
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

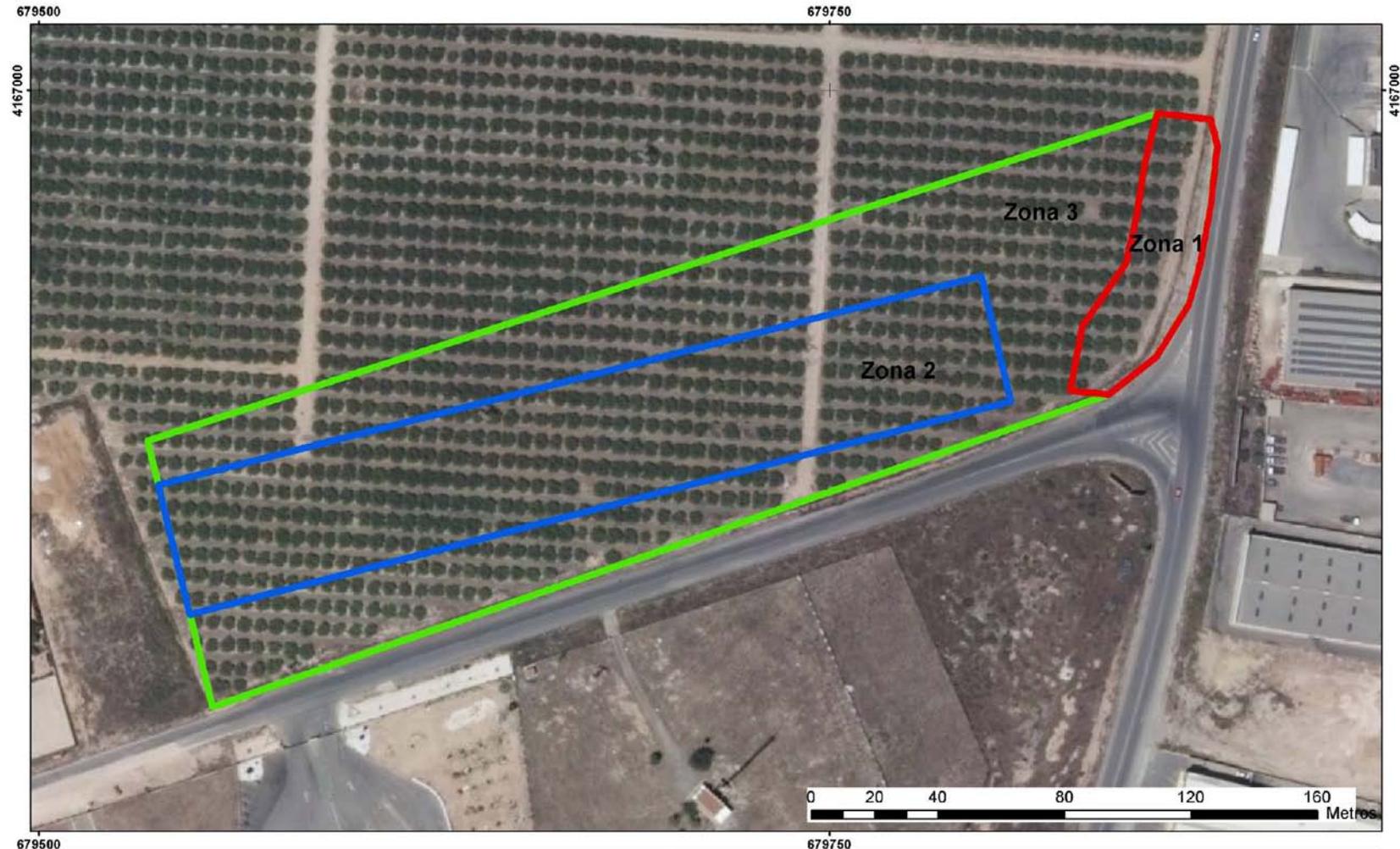
Anexo II
Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CALZADA DE LA ASOMADA II. T.M. CARTAGENA

Anexo II
Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CALZADA DE LA ASOMADA II. T.M. CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10203 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 7 de Octubre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cueva de los Mejillones, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 247, de 26 de octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue Desestimado por la Orden de 9 de agosto de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 248, de 26 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

La Cueva de los Mejillones se localiza en el Parque Natural de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, en la ladera media-alta de la vertiente oriental de un cerro situado en las estribaciones nororientales del Cabezo de la Fuente, a 150 metros sobre el nivel del mar. Dista 370 m al Este de la población de Covaticas, y 1,5 km al Sureste del pequeño núcleo de población de Los Belones.

Desde la boca de la cueva se divisa el Mar Menor (a 4 km en línea recta), el Mar Mediterráneo (a 1,1 km en línea recta) y Cabo de Palos, así como la Rambla de Covaticas que desemboca en la Playa Las Cañas. La base geológica del cerro donde se ubica la cueva se caracteriza por un sustrato formado por dolomías negras y calizas, alternando con micaesquistos y cuarcitas negras con granate estauroлита y cloritoide, cubierta por una abundante densidad de vegetación arbustiva y una repoblación de pino carrasco.

2. Descripción y valores

La Cueva de los Mejillones corresponde a un hábitat prehistórico en cueva con tres fases de ocupación. Una primera perteneciente al Paleolítico Superior Final Magdaleniense, seguida de una fase de ocupación en época neolítica, y una tercera etapa eneolítica/calcolítica.

La cueva fue descubierta el 15 de agosto de 1978 por Pedro Escudero y Andrés Ros. Se establece un sector (Zona 1) que engloba la cavidad natural y una antigua terrera situada a escasos metros de la misma, formada como consecuencia del vaciado de las dos primeras salas de la cueva en busca de un nacimiento de agua, posiblemente en los años cuarenta, por los habitantes de la zona. A partir de 1979, año en el que se obtuvo el primer permiso de excavación bajo la dirección de J.R. García del Toro, se comenzó a limpiar la terrera exterior, de donde se sacó por cribado todo el material arqueológico que ayudó a datar el yacimiento.

El interior de la cueva se desarrolla en cinco salas, a las que se suma una sexta, en una cota inferior, a la que se desciende desde la parte central de la cavidad. Adquiere una planta longitudinal irregular a la que se accede desde dos aberturas. Una de las entradas llega a la denominada sala A, acceso que está en la actualidad medio cegado; esta sala está completamente vaciada. La segunda

entrada se abre a la conocida como sala B, de 0,75 m de anchura por 2 m de largo, que permite la iluminación interior de la misma. En este caso, solo se excavó la parte central de la sala, por lo que todavía queda sedimento sin alterar junto a las paredes de la cavidad. Tanto la sala A como la sala B integran el primer gran espacio o sala de las seis que forman la cueva, actuando como zona de tránsito al resto de la cavidad, con una longitud total aproximada de 10,5 m.

Perimetralmente a este sector se delimita un área de dispersión de material arqueológico (Zona 2) con una densidad baja, en una proporción estimada de <1 ítem por 100 m².

En cuanto al material arqueológico documentado en los trabajos de limpieza de la terrera destaca la presencia de industria ósea (arpones unilaterales y azagayas de bisel simple de asta), industria lítica en sílex (buriles, raspadores, láminas y laminillas de borde abatido y puntas de dorso) y piedra volcánica (hachas pulimentadas), elementos que marcan una ocupación magdaleniense de la cueva. Por lo que se refiere al hábitat neolítico de Cueva de los Mejillones, está representado por fragmentos de cerámica hecha a mano con decoración (impresa, peinada, de cordón inciso y digitado), mientras que la cerámica lisa a mano, así como elementos de metal como un punzón de cobre, y cuentas de collar de hueso, piedra y concha marina, apuntan hacia una nueva ocupación en una etapa eneolítica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se circunscribe a un polígono trapezoidal, cuyos límites discurren por la superficie de la ladera sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se localiza la cavidad natural y la terrera, así como las zonas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=697277.135 Y=4164965.51 X=697499.266 Y=4164999.28

X=697454.666 Y=4164822.62 X=697276.702 Y=4164894.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva de los Mejillones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de

la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

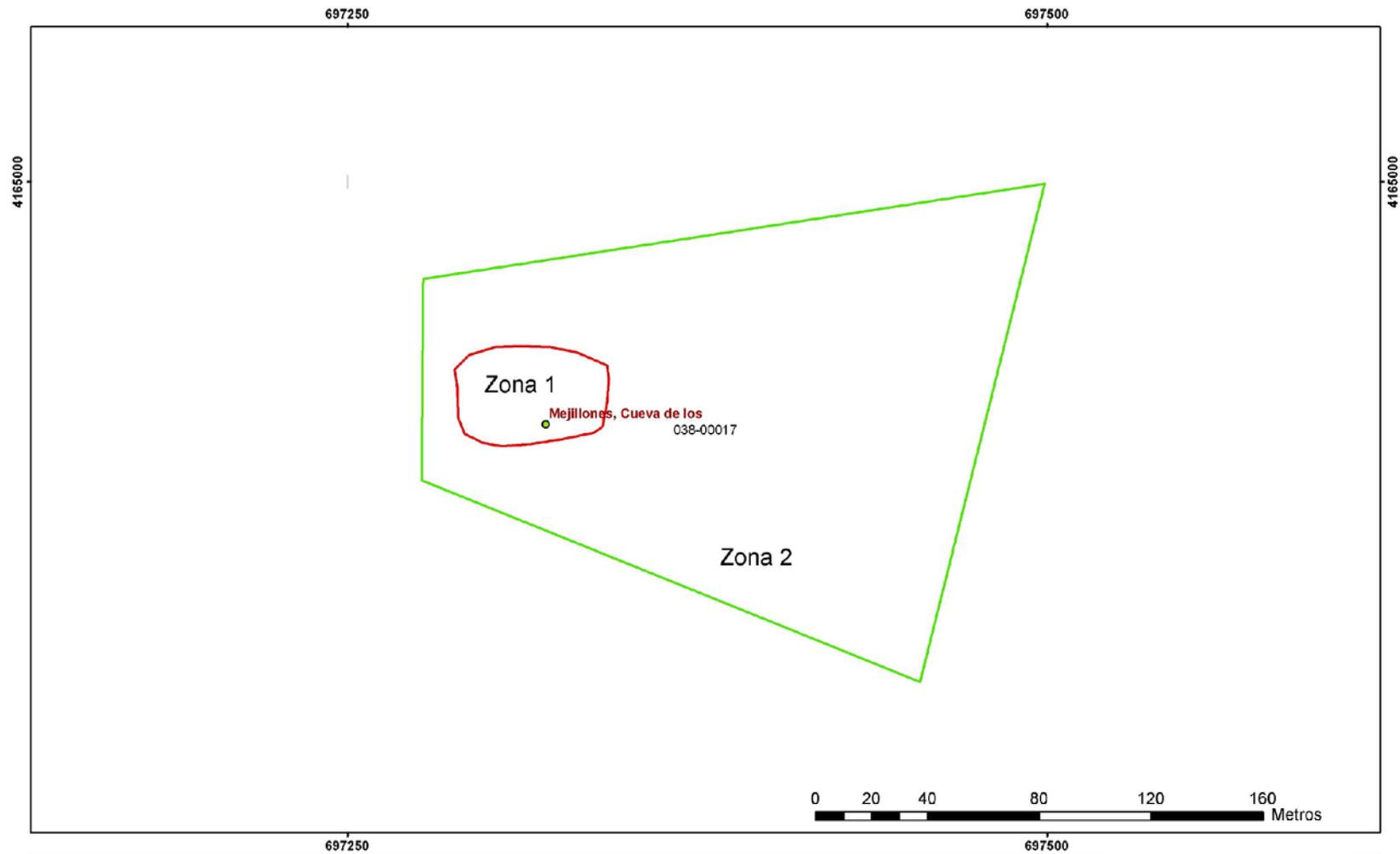
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1



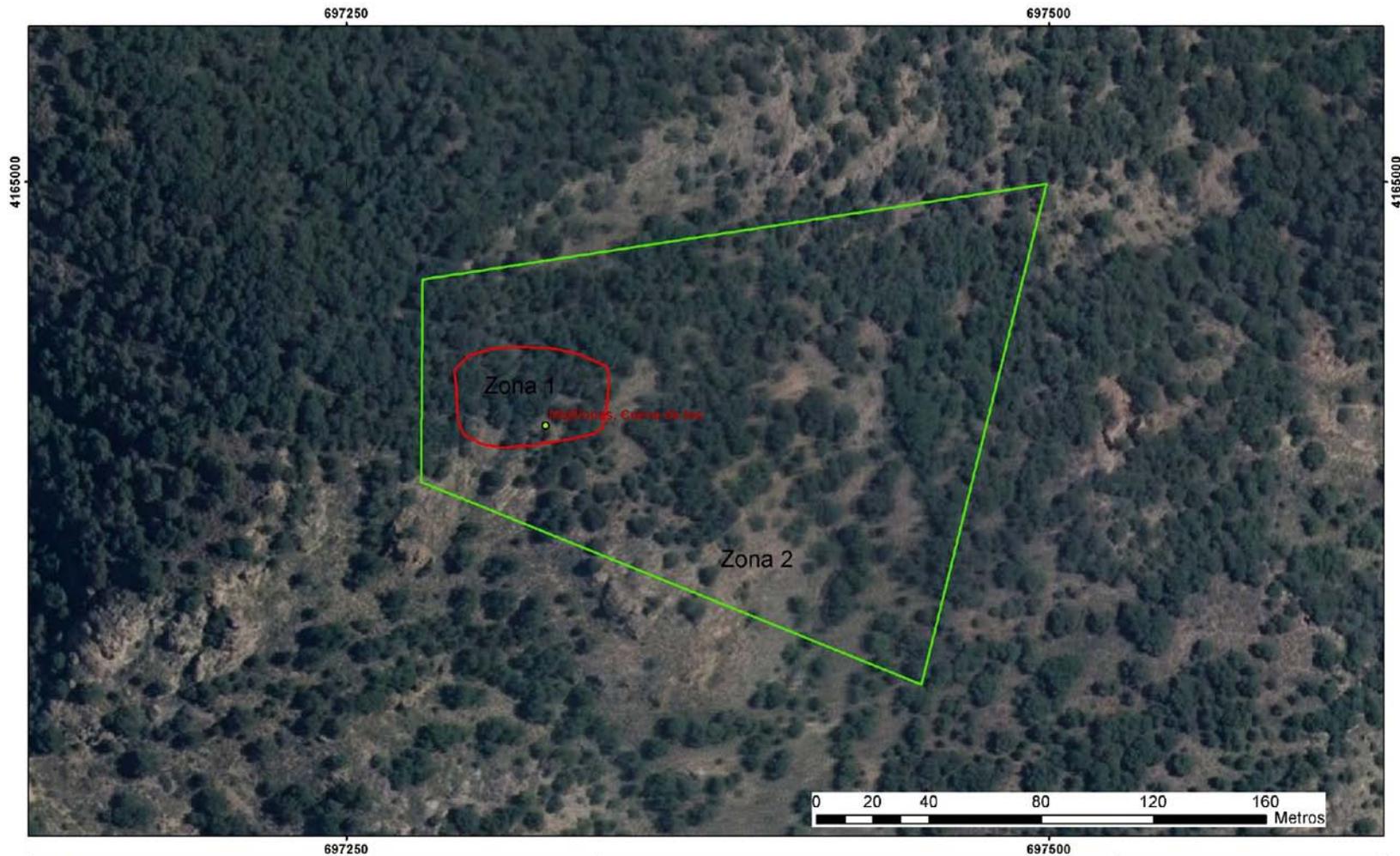
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CUEVA DE LOS MEJILLONES.
T.M. CARTAGENA

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CUEVA DE LOS MEJILLONES.
T.M. CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10204 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Rodados en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Octubre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Los Rodados, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 247, de 26 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue Desestimado por la Orden de 12 de julio de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 247, de 25 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Rodados en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el piedemonte de la vertiente oriental del Cabezo de los Rodados, en la pedanía de Perín y distante 500 m al suroeste de la población de El Ciprés, integrado en el espacio protegido de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

2. Descripción y valores

Los Rodados se identifica con un asentamiento romano fechado en época altoimperial (siglos I y II de nuestra era).

El área arqueológica se extiende en el sector meridional por superficie reforestada de pino carrasco, mientras que en el resto se desarrolla la explotación de cultivo de secano (almendros) dispuesto en suaves y en ocasiones casi inapreciables aterrazamientos, lo que puede haber propiciado aquí una mejor conservación del yacimiento.

No se aprecian restos murarios ni elementos constructivos que pudieran formar parte de éstos, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de material cerámico en superficie, representado en su totalidad por producciones cerámicas comunes destinadas al transporte y/o almacenamiento, junto con fragmentos anfóricos de cronología altoimperial, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítems por 10 m².

Aunque se disponen de escasos datos para la caracterización cronológica y cultural del yacimiento, se puede apuntar que la existencia de Los Rodados junto a otros establecimientos próximos como por ejemplo, Los Puertos de Arriba y La Corona, localizados a 2 Km al noroeste y 1,8 Km al sureste, respectivamente, son testimonio del poblamiento rural romano, cuya ocupación del territorio sigue un modelo de hábitat rural de tipo disperso, tratándose de pequeños emplazamientos, relacionados entre sí y dedicados posiblemente a la explotación de los recursos agropecuarios.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de planta irregular, cuyos límites discurren sin marcadores reconocibles en el terreno, con la excepción de su fachada oriental, que limita con un camino de tierra de uso agrícola, y su delimitación meridional que sigue el trazado de un camino de tierra que marca la cota baja del cabezo, coincidente al sureste con límite catastral.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto, que quedan protegidos la

totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=666956.077 Y=4167026.21 X=666951.760 Y=4167034.26

X=666948.595 Y=4167046.35 X=666948.883 Y=4167051.82

X=666957.227 Y=4167068.50 X=666979.383 Y=4167084.33

X=666987.440 Y=4167088.93 X=666992.043 Y=4167096.41

X=666999.812 Y=4167105.33 X=667023.336 Y=4167133.92

X=667031.092 Y=4167130.88 X=667053.351 Y=4167127.51

X=667080.331 Y=4167125.15 X=667105.962 Y=4167123.13

X=667122.150 Y=4167122.79 X=667122.150 Y=4167113.01

X=667119.789 Y=4167099.18 X=667115.742 Y=4167085.02

X=667112.370 Y=4167072.88 X=667112.370 Y=4167065.12

X=667113.044 Y=4167059.39 X=667116.417 Y=4167051.29

X=667122.150 Y=4167043.87 X=667125.860 Y=4167035.11

X=667130.919 Y=4167021.62 X=667134.628 Y=4167010.49

X=667143.190 Y=4167001.50 X=667129.360 Y=4166997.03

X=667113.010 Y=4166989.65 X=667108.980 Y=4166986.96

X=667103.264 Y=4166985.87 X=667099.554 Y=4166990.59

X=667094.477 Y=4166995.71 X=667085.558 Y=4167007.22

X=667070.883 Y=4167019.59 X=667056.496 Y=4167030.24

X=667034.053 Y=4167035.99 X=667014.487 Y=4167036.85

X=667001.539 Y=4167036.57 X=666980.246 Y=4167033.69

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Rodados es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

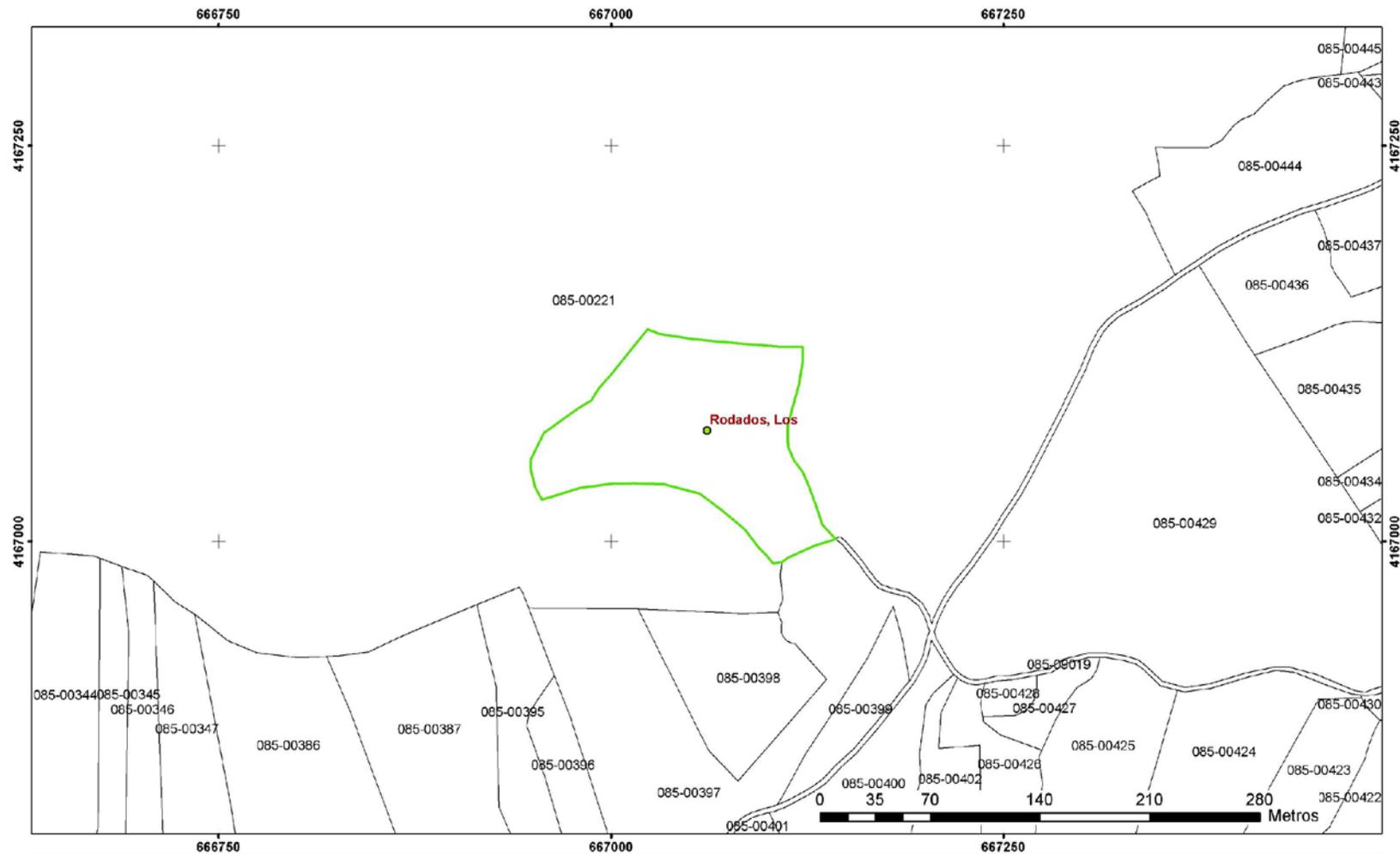
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1

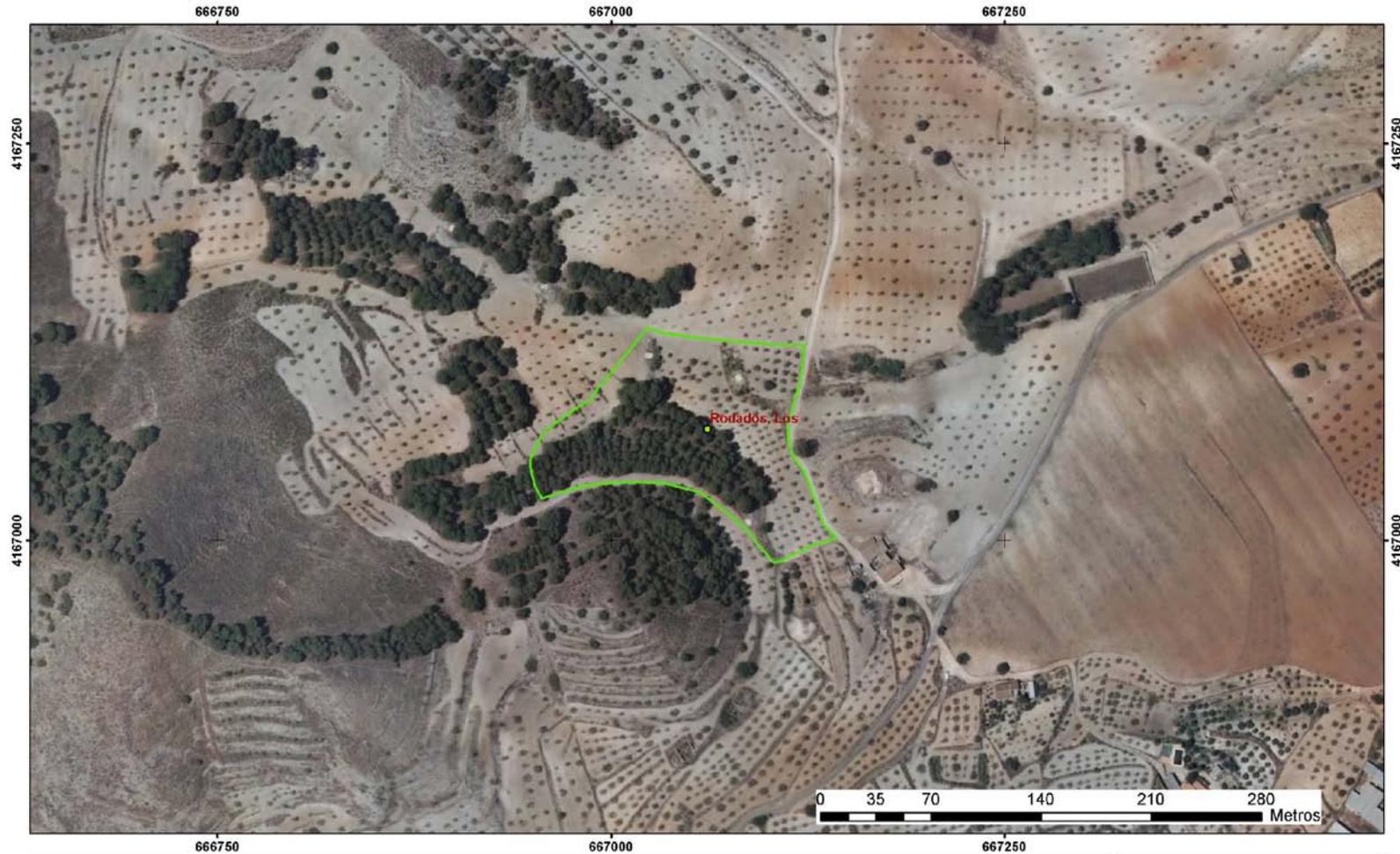


Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LOS RODADOS. T.M. CARTAGENA

Firmado: Carlos García Cano

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LOS RODADOS. T.M. CARTAGENA</p>	<p>Firmado: Carlos García Cano</p>
--	---	------------------------------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10205 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2011, por la que se corrige la Resolución de 30 de junio de 2010, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Infantil.

Advertido error en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Infantil, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Infantil.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado En Educación Infantil

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	124
Optativas	6
Prácticas externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad (0-6 años)	Psicología del desarrollo (Básica)	6								12
	Psicología de la educación (Básica)		6							
Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo	OBLIGATORIA			6						12
	OBLIGATORIA				6					
Sociedad, familia y escuela	Sociología de la educación (Básica)				6					12
	OBLIGATORIA				3					
	OBLIGATORIA			3						
Infancia, salud y alimentación	OBLIGATORIA					6				6
Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	Planificación, desarrollo y evaluación de la enseñanza (Básica)	6								12
	Medios, materiales y TIC para la enseñanza (Básica)				6					
Observación sistemática y análisis de contextos	Diagnóstico y observación en el aula de educación Infantil (Básica)		6							6

MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
La escuela de educación infantil	La Educación Infantil en su contexto histórico e internacional (Básica)	6								12
	El centro escolar: organización y gestión (Básica)		6							
Fundamentos de la educación infantil y profesión docente	OBLIGATORIA		3							6
	OBLIGATORIA	3								
Desarrollo cognitivo y lingüístico para adquisición de la lengua escrita	OBLIGATORIA			4						4
Inglés para el aula de infantil	Inglés (Básica)	6								6
Desarrollo de la competencia comunicativa en lengua castellana para la educación infantil	Desarrollo de la competencia comunicativa en lengua castellana para la educación infantil (Básica)	6								6
OPTATIVAS	OPTATIVA								3	6
	OPTATIVA								3	
Música, Expresión Plástica y Corporal	OBLIGATORIA					6				36
	OBLIGATORIA						6			
	OBLIGATORIA						6			
	OBLIGATORIA						3			
	OBLIGATORIA							9		
Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza y de las Ciencias Sociales	OBLIGATORIA						6			24
	OBLIGATORIA							6		
	OBLIGATORIA					6				
	OBLIGATORIA							6		
Aprendizaje de idiomas (inglés)	OBLIGATORIA/ (INGLÉS)			6						6
Enseñanza y Aprendizaje de las materias instrumentales (Lengua y Matemáticas)	OBLIGATORIA/ (MATEMÁTICAS)			6						24
	OBLIGATORIA/ (MATEMÁTICAS)					9				
	OBLIGATORIA/ (LENGUA)				6					
	OBLIGATORIA/ (LENGUA)					3				
Prácticas Escolares	OBLIGATORIA		6							44
	OBLIGATORIA			8						
	OBLIGATORIA					15				
	OBLIGATORIA							15		
Trabajo Fin de Grado	OBLIGATORIA								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
 Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10206 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas de forestación.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a los interesados que a continuación se indican que se han detectado irregularidades en relación con solicitudes presentadas en expedientes de ayudas agroambientales:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	MUNICIPIO	NRUE
D. FRANCISCO J. LAUREANO PEÑAFIEL ESCOLANO	74435577X	CARTAGENA	0303.1996.268.

De conformidad con el artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a los interesados trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10207 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Viñedo en Agricultura Ecológica:

NOMBRE	NIF	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D.ª Maria Torecillas Navarro	74415369L	7003.2010.032.2008.02.FB	NOTIF.PAGO
D. Antonio Candel Turpin	22348384C	3096.2010.130.2005.05.WC	NOTIF.PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 1 de junio 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10208 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 12/11. Marin Adrian Fulga. Archena. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 13/11. Valentin Vlad. Archena. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10209 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente/Nombre/Dirección/Precepto infringido e importe:

Caza 303/10. Miguel Salinas Gómez. Alcantarilla. Arts. 100.3, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 308/10. Francisco José Fernández Fernández. Vera. Almería. Arts. 100.1, 100.11, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 310/10. José Antonio Cortés Torres. Lubrín. Arts. 100.1, 100.11 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

10210 Notificación a Salah Mastour de propuesta de resolución sancionadora del expediente 6P11SA00043.

Por el presente se hace saber a SALAH MASTOUR, con NIE X2589483M, propietario del establecimiento "Carnicería Simo" que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador N.º 6P11SA00043 como presunto responsable, de fecha 07/04/2011, Reg. de Salida nº 201100113099 de 11/04/2011, por las infracciones administrativas que a continuación se describen, les fue debidamente notificado a los interesados con fecha 15/04/2011, que contestaron en tiempo y forma a la misma.

Se remite Propuesta de Resolución de fecha 20/05/2011 (Reg. de Salida Nº 201100153958 /23/05/2011), y tras dos intentos fallidos de notificación, 26 y 27 de mayo de 2011, al haber venido devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de ausente, en su último domicilio conocido Camino de Madrid, nº 93 de Cieza - Murcia (CP 30530), por los hechos probados:

Del Acta n.º 2010-002488-00002476, levantada por agentes de la Guardia Civil de Cieza, en fecha 21/10/2010 a las 21'20 horas se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones.

Los hechos referidos infringen los artículos 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 14 de junio) como infracción y calificada como LEVE según el Art. 29 de la misma.

Las infracciones LEVES serán sancionadas con amonestación por escrito o multa de 200 € hasta 5.000 € (DOSCIENTOS A CINCO MIL EUROS), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (art. 131 de la Ley 30/1992).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de multa en cuantía no superior a doscientos euros, 200 €, para cuya imposición tiene la competencia para resolver el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime conveniente para su defensa Murcia, 20 de mayo de 2011.- El Instructor, Joaquín Hernández Bueno.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10211 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Acceso a la Estación de Servicio para Venta de Carburante. Ctra. Sucina-San Javier, polígono 21 parcela 9039 T.M. San Javier-Murcia».

Se somete a información pública la solicitud formulada por D. Telesforo Zapata Marco (NIF: 18993952T), de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Acceso a la Estación de Servicio para Venta de Carburante. Ctra. Sucina-San Javier, polígono 21 parcela 9039 T.M. San Javier - Murcia», en la carretera regional RM-1, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 10 de junio de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10212 Edicto por el que se notifica resolución de baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Agencia de Viajes "Turismurcia" C.I.MU.077.M.

Por el presente se hace saber a D.^a María Navarro González, Administradora única de la mercantil "Murcia Gestión Turística Del Sureste,S.L.L.", C.I.F. B73216392, titular de la Agencia de Viajes del Grupo Minorista denominada "Turismurcia", C.I.MU.077.M, cuya casa central se ubica en Molina de Segura, calle Palmeral, 24, Bajo, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Resolución de Baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas el 4 de mayo de 2011, cuya parte expositiva es:

Primero.- La cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Código de Identificación C.I.MU.077.M correspondiente a la casa central de la Agencia de viajes Turismurcia, sita en el domicilio arriba indicado, cuyo titular es Murcia Gestión Turística del Sureste, S.L.L, C.I.F. B73216392.

Segundo.- Deberá retirar, en el plazo de quince días desde la notificación de esta resolución cualquier distintivo, rótulo o publicidad alusiva a la citada actividad.

Tercero.- La empresa deberá mantener en vigor la Fianza por importe de 60.101,21.- euros hasta que haya transcurrido un año desde que la resolución del presente expediente sea firme.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de junio de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10213 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba, en Bullas.

Encontrándose en tramitación el expediente 0845/2010 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba, en Bullas, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10214 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Calvario de Lorca.

Encontrándose en tramitación el expediente 0127/2010 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del Monte Calvario de Lorca, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 8 de Junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10215 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica. Expte. 2011/19/SU-AM.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2011/19/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<http://www.um.es/contratación/perfildecontratante>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto: Adquisición de instrumentación para subsistemas de análisis espectral para comunicaciones inalámbricas y de análisis lógico de alta velocidad.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 32510000-1
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 11 de marzo 2011

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto múltiples criterios.

4.- Valor estimado del contrato:

140.000,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 140.000,00 euros.
Importe total: 165.200,00 euros.

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de junio de 2011.
- c) Contratista: Apliquem Microones 21, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 118.965,00 euros. Importe total: 140.378,70 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



El contrato está cofinanciado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER).

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10216 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110003520	ABDOULAYE DRAME	X8013525A	GAMBIA	18/04/2011
300020110006114	HICHAM BENHALIMA	X6797813W	MARRUECOS	01/04/2011
300020110007692	ABDERRAHMANE SIAR	X5080592F	MARRUECOS	11/04/2011
300020110007731	FOUAD GUERROUJ	X4463684M	MARRUECOS	11/04/2011
300020110007893	BLADIMIR BEJARANO MALDONADO	X5933132Y	BOLIVIA	18/04/2011
300020110008149	GEORGE TITADU	X7127724R	CAMERUN	14/04/2011
300020110008333	MOUSSA NOUH	X6618340K	MARRUECOS	29/04/2011
300020110008401	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	Y1087356E	EL SALVADOR	29/04/2011
300020110008671	FERNANDO MIRANDA VILTY	Y0429641S	BOLIVIA	29/04/2011
300020110009135	ABDERRAMAN ABRAYAT	Y1761680D	MARRUECOS	06/05/2011
300020110010107	MOHAMMED EL FATAMI	Y1828120W	MARRUECOS	16/05/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10217 Notificación resoluciones de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha resolución	Sanción económica
300020020019048	MARIA ANGELICA GUAMAN ROMERO	X4677213W	ECUADOR	28/11/2002	501
300020070004235	ZHONG LIN	X8283076V	CHINA	16/03/2007	501
300020070015968	SERGIA MENDOZA CONDORI	X8644429V	BOLIVIA	15/06/2007	501
300020070016454	NILSA MERCADO GUZMAN	X8477659C	BOLIVIA	18/05/2007	501
300020080011315	NELSON KANAYOCHUKNU UDIGWE	X9474680Z	NIGERIA	04/04/2008	600
300020080021247	LUIS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	X9785612D	NICARAGUA	30/05/2008	501
300020080045100	HAMID HAMAIDI	Y0203216W	ARGELIA	28/11/2008	600
300020090001520	PRIMITIVO MENDOZA VILLCA	Y0336777W	BOLIVIA	30/01/2009	600
300020090002120	MARIO VIVERO AGUILERA	X8182333Z	BOLIVIA	06/02/2009	600
300020090010064	TIANFA LIN	Y0436323G	CHINA	08/05/2009	501
300020090028191	ALEX EDUARDO MOREIRA AZURDUY	Y0527377R	BOLIVIA	15/01/2010	600
300020100009530	ROBERTO QUISPE GERONIMO	Y1105858D	BOLIVIA	07/05/2010	501
300020110002810	ALFREDO VERDUGUEZ MALDONADO	X8174160Y	BOLIVIA	11/02/2011	501
300020110008573	BTISSAM EL HIMER	Y1732874E	MARRUECOS	29/04/2011	700
300020110008581	MOUHAMADOU MBENGUE	Y1732793X	SENEGAL	29/04/2011	700
300020110009174	KWEKU DIBALEZI	X7891759E	GHANA	06/05/2011	700
300020110009176	SAMUEL ENTSEY	X9108439W	GHANA	06/05/2011	700
300020110009182	OSWALDO JOSE MASAQUIZA MASAQUIZA	X5023373N	ECUADOR	06/05/2011	501

El Secretario General.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10218 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3008939722	LUIS ANTONIO GILCES OROZCO	X9408350Q	AGUILAS	17/05/2011
3008388455	FRANCISCO BLAS VICENTE BENAVENTE	48420487	ALGUAZAS	07/05/2011
3007373199	MARIA JOSE CARRILLO MARIN	48664553	ALGUAZAS	13/05/2011
3007721277	JOSE BEAS PEREZ DE TUDELA VIDAL	23238102	LORCA	17/05/2011
3007534811	OAUDIE BEDAQUI	X3328632A	LORQUI	17/05/2011
3008019733	NICOLAE TRAIAN BATRINU	X5194693M	MOLINA DE SEGURA	19/05/2011
3007581566	RENATO DEL NOCE	X1386669E	MURCIA	13/05/2011
300766266	ANTONIO JOSE BELMONTE TORTOSA	48631805	MURCIA (SAN JOSE DE LA VEGA)	14/05/2011
3006329377	DOMINGO JESUS MESEGUER MORENO	48249830	MURCIA (SANGONERA LA VERDE)	18/05/2011
3007035377	JUDE AIGBOKHAN	X2812428B	MURCIA (ZENETA)	11/05/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10219 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3004535200	ADRIANA PUJALTE MOLINA	48546378	ALCANTARILLA	15/04/2011
3005676322	FRANCIS DESIRE CAR SYMOENS	X591100P	CARTAGENA	17/05/2011
3005587988	ERNESTO RAMIREZ RESTREPO	X7798146L	CARTAGENA	24/05/2011
3007198099	PEDRO ANTONIO SANCHEZ LLAMAS	23041072	CARTAGENA (LOS BARREROS)	30/05/2011
3005043244	JOSE LEONIDAS ARAUJO NARANJO	X6642027H	JUMILLA	31/05/2011
3004963288	JOSEFA VICENTE RUANO	48483968	MURCIA (GUADALUPE)	18/05/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10220 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3005119311	SANDRO ROJAS MEDINA	X6863478W	MURCIA	25/05/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10221 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3007197999	ROQUE FABIAN GALARZA TORRES	X5322890T	CARTAGENA	30/05/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10222 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3006091899	ALEJANDRO RUIZ OLIVA	48495267	ZARANDONA	24/05/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10223 Notificación de propuesta de resolución y ampliación de plazo de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución y ampliación de plazo de los expedientes de nulidad de permisos de conducción obtenidos por canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de junio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

Expediente/identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha/Canje	Precepto	Artículo
X3570684-A	D.ª María Alegría Medina Medina	Los Alcázares (Murcia)	28/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10224 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000026786	MAS EMPLEO 2007 E.T.T., S.L.	B02439917	HELLIN	SEG. SOC.	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Cl. Molina de Segura, 1, Edificio Eroica, 30071 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10225 Divorcio contencioso 1.031/2009.

1140K

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0607980

Procedimiento: Divorcio contencioso 1.031/2009.

Sobre: Divorcio contencioso.

De doña Celia Ordóñez Tenezaca.

Procurador Sr. Fernando Espinosa Gahete.

Contra D. Segundo Juan Arias Dávila.

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Cartagena.

Juicio divorcio contencioso 1.031/2009.

Parte demandante: Celia Ordóñez Tenezaca.

Parte demandada: Segundo Juan Arias Dávila.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 283/2011.

En Cartagena a 16 de mayo de 2011.

Vistos por mí, D.ª M.ª José Cortés López, Magistrada-juez sustituta del Juzgado de la Instancia n.º 6 de Cartagena, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos bajo el número 1.031/2009, interviniendo como demandante D.ª Celia Ordóñez Tenezaca representada por, el procurador Sr. Espinosa Gahete y asistida de la letrada Sra. Murcia Gil como demandado D. Segundo Juan Arias Dávila, declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Espinosa Gahete en nombre y representación de D.ª Celia del Carmen Ordóñez Tenezaca debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por D. Segundo Juan Arias Dávila y D.ª Celia del Carmen Ordóñez Tenezaca, en fecha 4 de junio de 2004 en Rubí, Barcelona, acordando las siguientes medidas que han de acompañar a dicha declaración:

1º) Por ministerio de la ley, los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular bienes privativos del otro cónyuge.

2º) No procede practicar liquidación de la sociedad de gananciales, al no regir entre los cónyuges.

No ha lugar a pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea la presente resolución comuníquese al Registro Civil de La Unión, Cartagena, en donde figura inscrito el matrimonio, a los efectos legales oportunos.



Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC, previa consignación, debidamente acreditada al momento de prepararlo, en la cuenta de este Juzgado de la suma prevista en la disposición adicional 15.ª de la L.O.P.J, (50 euros) según la reforma introducida por la LO. 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en lo autos de referencia, expido el presente para que sirva de notificación a Segundo Juan Arias Dávila.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10226 Procedimiento ordinario 998/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103218

N28150

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 998/2010.mc

Demandante: Hicham Haedaoui.

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa.

Demandado/s: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 998/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Hicham Haedaoui contra la empresa Mirafrut, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Hicham Hafdaoui, condeno a la empresa "Mirafrut, S.L." a pagar al demandante la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y cuatro euros (2.544 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10227 Procedimiento ordinario 273/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0105919

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 273/2011.

Demandante: Ramón López Marín.

Abogado: Timoteo Buendía Azorín.

Demandado/s: Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ramón López Marín contra Gas Llano, S.L., por ordinario, registrado con el n.º 273/2011 se ha acordado citar a Ramón López Marín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º, el próximo día 17-04-12 a las 10:15 horas debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Llano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 4 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10228 Demanda 739/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102890

01000

N.º Autos: Demanda 739/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Esteban Pérez López.

Demandado/s: Hormigoneras del Sureste, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 739/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Esteban Pérez López contra la empresa Hormigoneras del Sureste, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Esteban Pérez López, condeno a la empresa "Hormigoneras del Sureste, S.L." a pagar al demandante la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cuatro céntimos (10.469,04 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigoneras del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10229 Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101212

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

Demandante: Mustapha Seknassi.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Agrícola Méndez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Mustapha Seknassi contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mustapha Seknassi, frente a Agrícola Méndez, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.885,74 euros en concepto de principal, más otros 188,57 euros y 188,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25



euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.—La secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10230 Procedimiento ordinario 946/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103118

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 946/2010.

Demandante: Ángel Conesa Conesa.

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel Conesa Conesa contra Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 946/2010 se ha acordado notificar a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros S.L., en ignorado paradero, la sentencia dictada en autos el 17-05-11, cuyo fallo, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel Conesa Conesa, condeno a la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L." a pagar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (2.695,41 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10231 Procedimiento ordinario 1.157/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103799

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.157/2010.MC

Demandante: Nuria Muñoz Lara.

Demandado/s: Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Nuria Muñoz Lara contra Oasis del Sureste, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.157/2010 se ha acordado citar a Nuria Muñoz Lara, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/7/2011 a las 10:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Oasis del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10232 Despido/ceses en general 314/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205921

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 314/2011.

Demandante: Brahim El Yamani.

Demandado/s: Integra Empleo E.T.T. S.L., Sat 2457 San Cayetano, Murtratem E.T.T., S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Brahim El Yamani contra Integra Empleo E.T.T. S.L., Sat 2457 San Cayetano, Murtratem E.T.T., S.L. en reclamación por despido, registrado con el n.º 314/2011 se ha acordado citar a Brahim El Yamani, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2011 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murtratem E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

10233 Declaración de herederos 883/2011.

34500J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0011261

Procedimiento: Declaración de herederos 883/2011.

Sobre: Otras materias.

De. Abogado del Estado.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Murcia.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 883/2011 por el fallecimiento sin testar de D.^a Feliciano del Amor Abril, con DNI. 23109968, con último domicilio en C/ Aguera n.º 10, 1.º, Murcia, ocurrido el día 31 de mayo de 2000 promovido por Sr. Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Murcia a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Murcia

10234 Juicio de faltas inmediato 7/2011.

083500

Juicio de faltas inmediato 7/2011. V

N.I.G: 30030 43 2 2011 0067265

Delito/falta: Falta estafa, aprop. indebida y otras defraudaciones

Denunciante/querellante: Mario Horacio Nembrini Santos.

Contra: Robert Augustín Baran.

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.º 7/11 se ha acordado notificar la sentencia que en su parte dispositiva contiene el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Robert Augustín Baran y Georgiana Idrouanta, como autores responsables de una falta de estafa ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros para cada uno y al pago de las costas del juicio. Además, ambos indemnizarán conjunta y solidariamente en concepto de responsabilidad civil, a José Antonio Cánovas Pérez y a Mario Horacio Hembrini Santos en la cantidad de 50,10 euros.

Y para que conste y sirva de notificación a Robert Augustín Baran y Georgiana Idrouanta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia a 6 de junio de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10235 Proceso 1.633/2009.

Proceso n.º 1633/09

Demandante: Abounassr Saida

Demandado: Macho Ortiz Edelmiro y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1633/09, seguido a instancia de Abounassr Saida, contra Macho Ortiz Edelmiro y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil once.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Abounassr Saida, frente al empresario Macho Ortiz Edelmiro, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 3.567,00 € brutos más los intereses legales a que se refiere el artículo 576.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Macho Ortiz Edelmiro, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10236 Proceso 1.579/2009.

Proceso N.º: 1.579/2009

Demandante: Antonio Muñoz Hernández

Demandado: Prefabricados La Cruz, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.579/2009, seguido a instancia de Antonio Muñoz Hernández, contra Prefabricados La Cruz S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 18 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Muñoz Hernández frente a la empresa Prefabricados La Cruz, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.466,30 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los presentes autos al servicio común correspondientes a efectos de los trámites correspondientes desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Prefabricados la Cruz, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10237 Ejecución de títulos judiciales 169/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000002

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 169/2010

Demandante: José Almunia García

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Horytran Oliva, S.L., Awimbawe, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Almunia García contra las empresas Horytran Oliva, S.L., Awimbawe, S.L., y Horytran Murcia Oliva, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Decreto

En Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Horytran Murcia Oliva, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.507,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto de Horytran Oliva, S.L., y seguir la ejecución respecto de Awimbawe, S.L.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Awimbawe S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Awimbawe S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose para ello los oportunos oficios:

. Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja Sdad. Coop. de Crédito, cuenta n.º: 3082-1547-67-5100118123

. Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º: 2043-0061-63-2007000977

- El embargo de los vehículos matrículas 8311FBY, 2713FTG, 4545FGX, 4457FGX, 4970FGH, 0362FCM, 1073FPC, 1355FRV, 0437FCM, 1290FRV, 2730FTG, 2666FTG, 0406FCM, 2657FTG, 4512FGX y 4567FGX, propiedad de la ejecutada Awimbawe, S.L., librándose a tal efecto el mandamiento necesario.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Awimbawe S.L. tenga frente a las siguientes empresas y/o personas por prestación de servicios, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, libránolos los oficios pertinentes:

. Euro-Clarity 21, S.A.

. Internacionales Pedreño, S.A.

. Cementos Colacem España, S.L.

. Tilenus Asociados 21, S.A.

. Francisco Miguel Robles Nicolás

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 2 n.º 3093-0000-64-0169-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada Awimbawe S.L., en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Notifíquese de igual forma a las ejecutadas frente a las que se despacha ejecución, referenciadas en el antecedente de hecho primero, los decretos a que se refieren los antecedentes de hecho segundo y tercero, dictados por este Servicio Común de Ejecución.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las ejecutadas Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva, S.L., y Awimbawe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10238 Ejecución de títulos judiciales 354/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0002880

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2010

Demandante/s: Mohamed Dib

Demandado/s: Sabrina Charlotte Homewood

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Dib contra la empresa Sabrina Charlotte Homewood, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 25 de octubre de 2010.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohamed Dib, frente a Sabrina Charlotte Homewood, parte ejecutada, por importe de 4.428,86 euros en concepto de principal, más otros 763,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de junio de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Sabrina Charlotte Homewood para asegurar

su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 3054DDW y 7614BXJ propiedad de la ejecutada Sabrina Charlotte Homewood, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes de Murcia y de Alicante Respectivamente para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0354-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0354-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sabrina Charlotte Homewood, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10239 Ejecución 130/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0013605

N.º autos: Ejecución 130/2010

Demandante: David Hernández García

Graduado/A Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Sistemas de Acceso, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Hernández García contra la empresa Sistemas de Acceso S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de mitad indivisa del pleno dominio de la finca registral núm. 9.599 inscrita al tomo 988, libro 143, folio 173 del Registro de la Propiedad de IBI (Alicante).

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por duplicado, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Hágase saber al mismo tiempo a dicho Registro de la Propiedad que conforme al artículo 244 de la LPL, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Acceso, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10240 Ejecución de títulos judiciales 75/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000838

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 75/2011

Demandante: Geovana Leonor Pérez Ponluisa

Abogado: Pedro Poza Vicente

Demandado: Trampolín Hills Oil, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Geovana Leonor Pérez Ponluisa contra la empresa Trampolín Hills Oil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a treinta de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Geovana Leonor Pérez Ponluisa, frente a Trampolín Hills Oil, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.303,07 euros en concepto de principal, más otros 1.241 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a quince de junio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Trampolín Hills Oil, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Trampolín Hills Oil, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0075-11, abierta en Banesto.

- Notifíquese la presente resolución a la ejecutada por edicto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0075-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trampolín Hills Oil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10241 Ejecución de títulos judiciales 419/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002154

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 419/2010 (I)

Demandante: Luis Andrés Torres Mora

Abogado: Víctor Mateo Beltrí

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cervecerías Murcianas, S.L., Antonio García Navarro

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 419/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Andrés Torres Mora contra la empresa Cervecerías Murcianas, S.L., y Antonio García Navarro, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acto conciliación a favor de la parte ejecutante, Luis Andrés Torres Mora, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cervecerías Murcianas, S.L., Antonio García Navarro, parte ejecutada, por importe de 12.835,75 euros en concepto de principal, más otros 1.283 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Decreto

En Murcia, 16 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación



recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervecerías Murcianas, S.L., Antonio García Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10242 Ejecución 9/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007186

N28150

N.º Autos: Ejecución 9/2010

Demandante/s: Angelo Masu

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Florida Hogar Yecla S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 9/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D./D.ª Angelo Masu contra la empresa FLORIDA Hogar Yecla S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 15 de marzo de 2010.

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./D.ª Angelo Masu contra Florida Hogar Yecla S.L. por un importe de 9.566,64 € de principal más 1.913 € y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta este Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANESTO S.A., c/c n.º 3128 0000 64 000910 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

No se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado dada la antigüedad de los mismos y las cargas que constan, pudiendo la parte actora instar lo que a su derecho convenga.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.

Y para que sirva de notificación en legal forma y a prevención, a la ejecutada Florida Hogar Yecla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10243 Ejecución de títulos judiciales 340/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002448

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 340/2010

Demandante: Emilio Pérez Millán

Abogada: Ana Dolores Sanchez Toledo

Demandado: Ados Lorca Otro Sitio S. Coop.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Pérez Millán contra la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. COOP., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil once.

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Emilio Pérez Millán con la empresa Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Emilio Pérez Millán

Indemnización: 49.412'29 euros.

Salarios de tramitación: Desde el 31/1/2010 hasta el 30/3/2011 a razón de 44'71 euros diarios, 18.957'04 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de

su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a catorce de junio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Ados Lorca Otro Sitio S. Coop para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informen sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Siete n.º 3403-0000-64-0340-10, abierta en Banesto.

- Únase a los autos el escrito presentado por el ejecutante, teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0340-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ados Lorca Otro Sitio S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10244 Ejecución de títulos judiciales 356/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000949

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 356/2010

Demandante: José Almunia García

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Murcia Oliva, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, sección social contencioso-administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 356/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Almunia García contra la empresa Horytran Murcia Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a siete de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- José Almunia García presentó demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 132/10 de este Juzgado frente a Horytran Murcia Oliva, S.L., habiendo sido requerida la parte ejecutante para que determinase los intereses del artículo 29.3 ET.

SEGUNDO.- En fecha 4 de febrero del corriente se ha recibido del Servicio Común de Ejecución escrito presentado por la parte ejecutante determinando dichos intereses.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.270,69 euros de principal (de los que 2.064,27 corresponden al principal más otros 206,42 corresponden a intereses art 29.3 ET) más otros 386,01 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 132/10 de este juzgado a favor de la parte ejecutante, José Almunia García, frente a Horytran Murcia Oliva, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.270,69 euros en concepto de principal, más otros 386,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Parte dispositiva

Se acuerda:

- Dejar sin efecto el Decreto de 19 de abril de 2011.
- Dése traslado a la parte actora y al Fogasa por 15 días previo a declarar la insolvencia de la ejecutada Horytran Murcia Oliva, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Murcia Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10245 Ejecución de títulos judiciales 308/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0001926

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 308/2010

Demandante: Francisco Navarro Martínez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ)

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2010 del Juzgado de lo Social número Siete, seguidos a instancia de don Francisco Navarro Martínez contra la empresa Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de junio de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha ocho de marzo de dos mil once que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución figura en el antecedente de hecho primero y en la parte dispositiva de dicha resolución como ejecutado a Automóviles Ortiz Madrid, S.L.

TERCERO.- La parte ejecutante ha instado la rectificación de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 02.09.10 de aclaración de sentencia, ya que el ejecutado es Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Rectificar el decreto de fecha 8 de marzo de dos mil once en los siguientes términos:

En el antecedente de hecho primero y en la parte dispositiva de la resolución, donde dice Automovles Zacarías Ortiz Madrid, S.L, debe decir Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.



Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 16 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10246 Ejecución de títulos no judiciales 348/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008861

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 348/2010

Demandantes: John Twene, Otchere Mike Asubonteng, Samuel Samuel Tweneadu

Demandados: Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 348/2010 (y acumuladas ENJ 400/10 del Social 1, ENJ 538/10 del Social 6) de este Juzgado del Social n.º 7, seguidos a instancia de John Twene, Otchere Mike Asubonteng, Samuel Samuel Tweneadu contra la empresa Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez, se han dictado las siguientes resoluciones:

En la ENJ 538/10 del Social número Seis:

Auto

En Murcia, 20 de enero de 2011.—Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

Antecedentes de hecho

Único.- Samuel Samuel Tweneadu ha presentado demanda de ejecución de conciliación SMAC frente a Abetal Agrícola, S.L., Ángel José Díaz Jiménez.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación SMAC concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 838,38 € de principal y de 142,52 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación SMAC a favor de la parte ejecutante, Samuel Samuel Tweneadu, frente a Abetal Agrícola, S.L., Ángel José Díaz Jiménez, parte ejecutada, por importe de 838,38 euros en concepto de principal, más otros 142,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

En la ENJ 348/10 del Social 7:

Auto

En Murcia, 14 de diciembre de 2010.—Magistrado/a-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Otchere Mike Asubonteng ha presentado demanda de ejecución de conciliación celebrada el 22 de septiembre de 2010 ante el Servicio de relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia frente a Abetal Agrícola y Ángel José Díaz Giménez.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 838,38 euros de principal y de 142,52 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, Otchere Mike Asubonteng, frente a Abetal Agrícola y Ángel José Díaz Giménez, partes ejecutadas, por importe de 838,38 euros en concepto de principal, más otros 142,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de

intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

En la ENJ 400/10 del Social 1:

Auto

En Murcia, 22 de diciembre de 2010.—Magistrado/a-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- John Twene ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación frente a Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 838.38 euros de principal y de 240,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, John Twene, frente a Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez, parte ejecutada, por importe de 838,38 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en

el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

En la Enj 348/10 del Social 7

Decreto

En Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 348/2010 a instancia de Otchere Mike Asubonteng frente a Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez despachándose ejecución por un importe de 838,38 euros de principal más otros 142,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- También se ha despachado ejecución frente a Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez en el procedimiento ENJ 400/10 del Juzgado de lo Social nº 1, por un importe de 838,38 euros de principal más otros 240 euros calculados provisionalmente para intereses y costas; y en el procedimiento ENJ 538/10 del Juzgado de lo Social nº 6 por un importe de 838,38 euros de principal, otros 142,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Que en la presente ejecución se dio traslado a la parte ejecutante por término de una audiencia para que manifestase lo que a su derecho conviniese sobre la posible acumulación de los procedimientos ENJ 348/10 del Juzgado de lo Social n.º 7, ENJ 400/10 del Juzgado de lo Social nº 1 y ENJ 538/10 del Juzgado de lo Social n.º 6, con el resultado que consta en autos.

Cuarto.- Se ha realizado averiguación patrimonial de las partes ejecutadas a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 37.1 y 2 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado, o a instancia de parte de conocer de ellas juzgados distintos, acordándose, de oficio o a instancia de parte, cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Segundo.- Dispone el art. 551.3 de la LEC, que dictado auto que contiene orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución ENJ 400/10 del Juzgado de lo Social nº 1, seguida a instancia de John Twene, por importe de 838,38 euros de principal más 240,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas; y la ejecución ENJ 538/10 del Juzgado de lo Social nº 6, seguida a instancia de Asare Samuel Tweneadu, por importe de 838,38 euros de principal más otros 142,52 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Continúese la presente ejecución por un principal total de 2.515,14 euros más otros 427,57 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Requerir de pago a los ejecutados Abetal Agrícola, S.L., y Ángel José Díaz Giménez por la cantidad de 5.515, 14 euros de principal más 427,57 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0348/10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, y Ángel José Díaz Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 17 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Albacete

10247 Procedimiento ordinario 780/2010.

N.º Autos: Procedimiento ordinario 780/2010.

Demandante: César Jesús Cerro Bueno.

Abogada: Isabel Rubio Manzanares.

Demandado/s: Gold Service Group Castimur S.L., Fogasa.

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 780/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. César Jesús Cerro Bueno contra la empresa Gold Service Group Castimur S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo: Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don César Jesús Cerro Bueno, contra la mercantil Gold Service Group Castimur, S.L., a quien condeno a satisfacer al actor la cantidad de 3.612,25 euros, por los conceptos expresados, más el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico. Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el art. 189 LPL...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gold Service Group Castimur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 2 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

10248 Autos 821/2009. Ejecución 118/2011.

N.I.G.: 28079 4 0033793/2009

01005

N.º Autos: Dem. 821/2009.

N.º Ejecución: 118/2011.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge García Nieto.

Demandado/s: Universal Ediciones y Colecciones S.L.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge García Nieto contra la empresa Universal Ediciones y Colecciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Universal Ediciones y Colecciones S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.549,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Universal Ediciones y Colecciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10249 Aprobación del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación contadores e IVA., 2.º bimestre 2011.

Por resolución del Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 2.º Bimestre de 2011 y que importa un total de 1.431.904,00 €, con el siguiente desglose:

2.º BIMESTRE DE 2011

AGUA (CONSUMO)	340.461,98 €
AGUA (CUOTA FIJA)	377.480,98 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	90.113,16 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	15.570,22 €
RECOGIDA DE BASURA	375.870,20 €
CANON SANEAMIENTO (CONSU)	82.257,74 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	79.206,57 €
CONSERVACIÓN CONTADOR	4.244,22 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	66.698,93 €
TOTALES	1.431.904,00 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquages, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM. La publicación de este edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria. Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 6 de junio de 2011.—El Alcalde en funciones.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10250 Corrección de error en aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal, publicado con el número 9864.

Advertido error en la publicación número 9864, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 139, de fecha 20 de junio de 2011, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal"

Debe decir:

"Aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal".



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10251 Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía nº 975 de fecha 20-06-2011, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Esteban Egea Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 2 de Julio de 2011, entre don José Manuel Ríos Moreno y doña Ana Gloria García Fernández.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 20 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

10252 Adjudicación de la concesión para la gestión, instalación y explotación de tres pistas de pádel.

1.º Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato:

Concesión para la gestión, instalación y explotación de tres pistas de Pádel.

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación:

Canon anual de 2.000'00 € mejorable al alza.

5.º Adjudicación:

Fecha: 20/05/2011

Contratista: Calidad Deportiva, S.L.

Nacionalidad: Española

NIF: B-30476543

Importe de la Adjudicación: 2.000,00 € anuales

6.º Duración de la concesión:

Dieciocho años (18 años).

7.º Formalización del contrato:

Fecha: 20 de junio de 2011

Calasparra, 20 de junio de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10253 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 del P.G.M.O. de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de marzo de dos mil once, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, según el documento redactado por Serrano & Asociados Urbanistas S.L., por el que se da una nueva redacción al apartado 5 del artículo 52 de las Normas Urbanísticas del PGM de Jumilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 d) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez realizadas las subsanaciones indicadas por la Dirección General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su informe de 14 de mayo de 2010.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se remite para su publicación, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad, con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

La redacción del artículo 52.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, tras la modificación n.º 8 es la siguiente:

Artículo 52. Energía eléctrica.

ALTA TENSIÓN:

5.- Las líneas aéreas de Alta Tensión deberán trazarse a una distancia mínima de 1 metro por KV de cualquier edificación de viviendas o de instalaciones ocupadas por personas o animales. En su consecuencia, no podrán autorizarse en toda clase de suelo, de todo tipo de categoría, cualquier edificación de vivienda o de instalaciones ocupadas por personas o animales a distancia inferior de 1 metro por KV. Por el contrario, cuando se trate de suelos de uso industrial urbanizable sectorizado, urbano sin consolidar y ordenado, siempre de uso industrial incluidos dentro de los ámbitos UEs1, UEs2, UEs3, UA23 y UEor/ia, la distancia mínima para autorizar las edificaciones dichas, a las líneas de Alta Tensión de 400 KV, será de 100 metros.

En Jumilla a 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10254 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 del P.G.M.O. de Jumilla

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de marzo de dos mil once, aprobó definitivamente la modificación puntual nº 8 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, según el documento redactado por Serrano & Asociados Urbanistas S.L., por el que se da una nueva redacción al apartado 5 del artículo 52 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Jumilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 d) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez realizadas las subsanaciones indicadas por la Dirección General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su informe de 14 de mayo de 2010.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se remite para su publicación, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad, con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

La redacción del artículo 52.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, tras la modificación n.º 8 es la siguiente:

Artículo 52. Energía eléctrica.

ALTA TENSIÓN:

5.- Las líneas aéreas de Alta Tensión deberán trazarse a una distancia mínima de 1 metro por KV de cualquier edificación de viviendas o de instalaciones ocupadas por personas o animales. En su consecuencia, no podrán autorizarse en toda clase de suelo, de todo tipo de categoría, cualquier edificación de vivienda o de instalaciones ocupadas por personas o animales a distancia inferior de 1 metro por KV. Por el contrario, cuando se trate de suelos de uso industrial urbanizable sectorizado, urbano sin consolidar y ordenado, siempre de uso industrial incluidos dentro de los ámbitos UEs1, UEs2, UEs3, UA23 y UEor/ia, la distancia mínima para autorizar las edificaciones dichas, a las líneas de Alta Tensión de 400 KV, será de 100 metros.

En Jumilla, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10255 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 6 de mayo de 2011.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011 ha sido aprobada la actualización y renovación de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de plazas de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2008, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2008 (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 104, de fecha 6 de mayo de 2008), que tendrá una vigencia de seis meses, a partir del día 18 de julio de 2011, con la particularidad de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Auxiliar de Turismo como funcionario de carrera o funcionario interino de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria correspondiente.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10256 Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización entorno edificio 15 viviendas en el Camino de Los Pasos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización entorno edificio 15 viviendas en el Camino de Los Pasos, promovido por la mercantil Almoloya Promociones, S.L.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 18 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10257 Aprobación definitiva del Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de Cooperación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc-10 "Estación del Carmen" Murcia. (Expte. 0115GR09).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 18 de mayo de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación para la gestión mediante el Sistema de Cooperación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-PMc-10 "Estación del Carmen" Murcia.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 20 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10258 Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, se ha dispuesto lo siguiente:

“Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. ESTRUCTURA.

1. La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Unidades de Coordinación:

- * Unidad de Atención a las Personas
- * Unidad de Servicios a la Comunidad
- * Unidad de Empleo, Innovación y Economía
- * Unidad de Relaciones Institucionales y Gobierno Interior
- * Unidad de Participación Ciudadana y Distritos

2. Sus funciones se limitarán a la coordinación de las políticas municipales afectadas en una estrategia o programa común por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

1. Unidad de Atención a las Personas: Asuntos Sociales y Sanidad, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Deportes, Juventud, Cultura, Consumo y Educación.

2. Unidad de Servicios a la Comunidad: Tráfico y Transportes, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Calidad Urbana e Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, Obras y Servicios Comunitarios.

3. Unidad de Empleo, Innovación y Economía: Economía y Hacienda, Empleo, Comercio y Empresa, Mercados y Turismo.

4. Unidad de Relaciones Institucionales y Gobierno Interior: Relaciones Institucionales, Contratación y Patrimonio, Seguridad, Recursos Humanos e Innovación y Sociedad de la Información..

5. Unidad de Participación Ciudadana y Distritos: Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Descentralización.

3. Las Unidades de Coordinación estarán integradas por los Concejales con delegación de competencias, a quienes les corresponderán la dirección de los sectores de actividades administrativas que se desarrollan en el presente Decreto.

SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.

* Concejala Delegada de Bienestar Social y Sanidad. D.^a María del Carmen Pelegrín García.

* Concejala Delegada de Medio Ambiente. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez.

- * Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio. D. Cosme Ruiz Martínez.
- * Concejal Delegado de Tráfico y Transportes. D. Javier Iniesta Alcázar.
- * Concejal Delegada de Economía y Hacienda. D.ª Isabel Martínez Conesa.
- * Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos. D.ª Nuria Fuentes García-Lax.
- * Concejal Delegado de Relaciones Institucionales. D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez.
- * Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Turismo. D. Miguel Cascales Tarazona.
- * Concejal Delegado de Cultura. D. Rafael Gómez Carrasco.
- * Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa. D. José María Tortosa Martínez.
- * Concejal Delegada de Calidad Urbana e Infraestructuras. D.ª Ana Martínez Vidal.
- * Concejal Delegada de Educación. D.ª Dolores Sánchez Alarcón.
- * Concejal Delegado de Obras y Servicios Comunitarios. D. José Arce Pallarés.
- * Concejal Delegado de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos. D. José Ros Mayor.
- * Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda. D. Juan Antonio Bernabé Caballero.
- * Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización. D. Cristóbal Herrero Martínez.
- * Concejal Delegada de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo. D.ª Alicia Barquero Sánchez.

TERCERO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES PRESIDENTES DE DISTRITO.

Ejercerán las competencias establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia.

- * Distrito n.º 1. D. Rafael Gómez Carrasco.
- * Distrito n.º 2. D. Javier Iniesta Alcázar.
- * Distrito n.º 3. D.ª María Dolores Sánchez Alarcón.
- * Distrito n.º 4. D. Cristóbal Martínez Herrero.
- * Distrito n.º 5. D. José Ros Mayor.
- * Distrito n.º 6. D. José Arce Pallarés.
- * Distrito n.º 7. D.ª Alicia Barquero Sánchez.
- * Distrito n.º 8. D. Manuel Durán García.

CUARTO. COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS.

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.

c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.

d) Dictar decretos e instrucciones.

e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

g) La concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa, hasta un límite individualizado de 9.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.

h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

i) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

QUINTO. COMPETENCIAS ESPECIFICAS POR RAZÓN DE LA MATERIA.

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que se continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

1. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, atención a la dependencia, promoción social, apoyo a la familia y sanidad. Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Asesor de Bienestar Social.

1.1 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios

y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género.

f) Acogida de mujeres en centros específicos.

g) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

1.2. Inmigración.

a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.

c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

1.3. Mayores.

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

1.4 Familia e Infancia.

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.

b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

1.5 Discapacidad.

Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.

1.6. Voluntariado.

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

1.7. Sanidad

a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas sanitarias y asistenciales en los centros sanitarios de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.

b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan

funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.

c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salud pública.

d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.

e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.

f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.

g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.

h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.

i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.

j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

2. CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Medio Ambiente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de calidad y evaluación ambiental, lucha contra el cambio climático, biodiversidad, agricultura, agua, parques y jardines, y en particular las siguientes:

2.1. Calidad y Evaluación Ambiental.

a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, y en particular, en el aire, agua y suelo.

b) Dirigir las funciones de la inspección ambiental en el ámbito de sus competencias.

c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de calidad ambiental en el término municipal.

d) Fomentar y desarrollar políticas de sostenibilidad contra la contaminación atmosférica y el ruido en todos sus niveles de producción, dentro del marco de competencias atribuido por la legislación a los municipios.

e) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos al aire y ruido.

f) La protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio.

2.2. Sostenibilidad Ambiental.

a) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales y en la Agenda Local 21.

b) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

c) Gestionar y coordinar los centros de formación y educación medioambiental.

d) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.

e) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.

f) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.

g) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas) y coordinar la semana europea de la movilidad.

h) Mantener las relaciones de coordinación con la Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia.

2.3. Ciclo Integral del Agua

Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

2.4. Residuos.

a) El control del depósito de residuos inertes y planta de tratamiento de los mismos.

b) Autorizaciones o licencias para el transporte de inertes.

2.5. Parques y Jardines.

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.

b) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.

c) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.

d) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.

f) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

2.6. Agricultura.

Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.

3. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Contratación y Patrimonio, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de contratación, responsabilidad patrimonial, patrimonio, estadística, servicios generales, y en particular:

3.1. Contratación.

a) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

b) La presidencia de las Mesas de Contratación y designación de sus miembros que conforme a ley corresponda.

c) La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

3.2. Patrimonio.

a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.

b) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

3.3 Servicios Generales

a) La gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

b) Controlar los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.

c) Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.

d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

3.4. Estadística

a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.

b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

3.5. Oficina de Prensa.

Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa Municipal y medios de comunicación.

3.6. Protocolo

Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Protocolo.

4. CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Tráfico y Transportes, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de tráfico, transportes y coordinación de los distritos, y en particular:

4.1 Tráfico

- a) Dirigir y ordenar el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- b) Planificar y programar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.
- c) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- d) Supervisión e inspección de los aparcamientos subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.
- e) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.
- f) Autorizar la ocupación temporal para la realización de actuaciones en las que existan carriles restringidos al tránsito o reservados al transporte público, así como actuaciones que se realicen en la calzada y que por éstas se prevea cortar la circulación, previo los informes técnicos necesarios y dando cuenta de ello en su caso, a la Policía Local.

4.2 Transporte.

- a) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.
- b) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- c) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.
- d) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- e) Planificar, gestionar, coordinar y ejecutar actuaciones del tranvía, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- f) Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

4.3. Coordinación de Distritos.

Coordinar las actuaciones y programas que se determinen en los Distritos municipales.

5. CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejal Delegada de Hacienda todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, gestión tributaria, recaudación y, en particular las siguientes:

5.1 Intervención y Tesorería – Contabilidad.

- a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
- b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante

transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.

g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.

j) Rendir la Cuenta General

k) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas., exceptuando la concesión de subvenciones y las que corresponda por delegación en otras concejalías por razón de la materia.

l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

5.2 Gestión Tributaria.

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

5.3 Presupuestos.

a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.

d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.

e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.

f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.

g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

5.4. Planificación económica.

a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.

b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.

c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.

d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.

e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.

f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.

g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

6. CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de recursos humanos y seguridad ciudadana, y en particular las siguientes:

6.1. Personal

a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.

b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.

c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

6.2 Prevención y Extinción de Incendios.

a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

6.3. Protección Civil.

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

6.4. Seguridad Ciudadana.

a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.

6.5. Sanciones.

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de Seguridad Ciudadana. y de ordenanzas municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

7. CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Relaciones Institucionales, las siguientes competencias:

a) Mantener las relaciones con la Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Asesoría Jurídica.

b) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

c) Las relaciones con el Consejo Económico – Administrativo de Murcia.

d) La petición o solicitud de dictámenes al Consejo Consultivo de la Región de Murcia y Junta Consultiva de Contratación.

e) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.

f) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.

g) Elaborar los proyectos de convenios administrativos que deban ser suscritos por el Alcalde.

h) La autorización y disposición de gastos de competencia del Alcalde, con los límites establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

i) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía

8. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de deportes, juventud y turismo y en concreto las siguientes competencias:

8.1. Deportes

- a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

8.2. Juventud.

- a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.
- c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

8.3 Turismo

- a) La política municipal en materia de turismo en el municipio de Murcia.
- b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.
- c) La programación, dirección y supervisión de la señalética direccional turística del municipio en coordinación en su caso, con otras administraciones públicas e instituciones privadas.
- d) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.
- e) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos.
- f) Mantener las relaciones de coordinación con la Fundación Moda y Diseño 21.
- g) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Vía Verde del Noroeste.

9. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Cultura, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de cultura, festejos, nuevas tecnologías e información al ciudadano, y en particular las siguientes:

9.1. Cultura.

- a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.
- c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas y el Festival Belluga.
- d) Mantener las relaciones de coordinación y cooperación con la Fundación Murcia Futuro.

e) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.

f) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.

g) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.

h) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.

i) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.

j) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

9.2. Festejos

a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.

b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore, de Jazz y de Tunas.

c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.

d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

9.3 Patrimonio Histórico.

a) Rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, exceptuando los inmuebles destinados a servicios administrativos municipales, viviendas ligadas a rehabilitación, así como las actuaciones que estatutariamente estén atribuidas a la Concejalía de Urbanismo.

b) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

c) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

9.4. Archivos.

a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

9.5 Museos.

a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.

c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe a la Concejalía Delegada de Cultura el Patronato Ramón Gaya.

9.6 Innovación y Sociedad de la Información.

a) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas.

b) Coordinar junto con la Oficina del Gobierno, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en coordinación con la Oficina del Gobierno.

9.7. Atención al Ciudadano

a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y oficinas municipales.

b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas, en coordinación con la Oficina del Gobierno

10. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y EMPRESA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de empleo, fomento de políticas de promoción económica, comercio y programas europeos, y en particular las siguientes:

10.1. Empleo

a) Programación de políticas de formación y empleo.

b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.

c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

d) Control y supervisión del servicio de Serenos.

e) Adscripción de la Agencia de Desarrollo Local

10.2. Promoción de la Economía.

a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.

b) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor

c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

10.3 Comercio.

a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.

b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial

d) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.

e) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.

f) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

10.4. Programas Europeos.

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

11. CONCEJAL DELEGADA DE CALIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURAS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Calidad Urbana e Infraestructuras, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de vía pública, obras e infraestructuras, alumbrado público, y en particular las siguientes:

11.1. Obras e Infraestructuras

a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en los barrios de la ciudad.

b) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras de conexión entre núcleos urbanos, en el marco competencial municipal.

c) Dirigir, ejecutar y supervisar la realización de los proyectos, obras e infraestructuras necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

d) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica de Ingeniería, la Oficina Técnica de Arquitectura y Servicios Industriales.

e) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en los barrios de la ciudad, así como controlar y supervisar el consumo de energía.

f) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.

11.2. Mobiliario Urbano y uso de la vía Pública

a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico y la turística y/o monumental.

b) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública de la ciudad de Murcia.

c) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando en la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

12. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Educación, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de educación y bibliotecas, y en particular las siguientes:

12.1 Educación

a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa a través del Consejo Municipal de Educación.

b) Asumir las relaciones con las distintas Administraciones educativas para la creación, conservación y mantenimiento de los centros docentes públicos, en el marco de las competencias municipales.

c) Programar y coordinar la oferta de actividades dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.

d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de las docentes.

e) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.

f) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

g) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

12.2. Escuelas Infantiles.

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

12.3 Bibliotecas

Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.

13. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Obras y Servicios Comunitarios, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de obras en vías públicas, acequias, caminos y alumbrado de las pedanías, y en particular las siguientes:

a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas y del alumbrado público cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal radicadas en las pedanías de Murcia.

b) Dirigir, ejecutar y supervisar la realización de los proyectos y obras necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

c) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

d) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la concesionaria del servicio en el ámbito de sus competencias.

14. CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, se delega en la Concejalía de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de limpieza viaria y tratamiento de residuos sólidos, y en particular las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.

c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.

d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

15. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística y de vivienda., y en particular las siguientes:

15.1. Urbanismo

a) Las competencias que la legislación sobre el suelo atribuye al Alcalde.

b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

15.2. Vivienda.

a) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

b) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

c) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

16. CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, CONSUMO Y DESCENTRALIZACIÓN.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia, y en particular las siguientes:

16.1. Mercados.

a) La concesión de licencias para la venta en los mercados semanales y tradicionales del municipio.

b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.

c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.

d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.

16.2 Consumo.

a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor.

b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.

d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

16.3 Descentralización y Participación Ciudadana.

a) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

b) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.

d) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

17. CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, y en particular las siguientes:

17.1 Oficina de Accesibilidad

Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones tendentes a la puesta en funcionamiento de la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones serán las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para promover la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

17.2 Políticas de Igualdad de la Mujer.

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

17.3. Cooperación al Desarrollo.

a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones.

b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.

c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

d) Se adscribe el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

SEXTA. DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DEL GOBIERNO LOCAL.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales de la competencia del Alcalde.

SÉPTIMA. CREACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS.

Se crean las comisiones que se indican, cuya composición y funcionamiento se determinará por Decreto de esta Alcaldía.

* Ponencia Técnica de actividades

* Comisión de Coordinación de actuaciones, actos y eventos en la vía pública

* Comisión de Coordinación Técnica de Obras e Infraestructuras.

OCTAVA. RÉGIMEN DE DELEGACIONES.

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

NOVENA. RELACIONES CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

DÉCIMA. DELEGACIONES ESPECIALES.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal Delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES.

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.



Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

DECIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. la Secretaria Técnica del Gobierno Local, Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10259 Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, se ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, DISPONGO:

Primero.- Nombrar cinco Tenientes de Alcalde:

- .. Nombrar a D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez, Primer Teniente de Alcalde.
- .. Nombrar a D.^a M.^a del Carmen Pelegrín García, Segunda Teniente de Alcalde.
- .. Nombrar a D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.
- .. Nombrar a D. Miguel Cascales Tarazona, Cuarto Teniente de Alcalde.
- .. Nombrar a D.^a Isabel Martínez Conesa, Quinta Teniente de Alcalde.

Segundo.- Composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:

- D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez, Primer Teniente de Alcalde.
- D.^a María del Carmen Pelegrín García, Segunda Teniente de Alcalde.
- D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Miguel Cascales Tarazona, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D.^a Isabel Martínez Conesa, Quinta Teniente de Alcalde.
- D.^a Ana Martínez Vidal.
- D. Cosme Ruiz Martínez.
- D. Javier Iniesta Alcázar.
- D. Juan Antonio Bernabé Caballero

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D.^a M.^a Carmen Pelegrín García. Actuará como suplente D. Cosme Ruiz Martínez.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el Viernes día 17 de junio de 2011, a las 10 horas.

Tercero.- Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo."



Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Secretaria Técnica del Gobierno Local, Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10260 Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fue modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Acuerda

Primero. Delegaciones.

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

1. EN MATERIA DE LICENCIAS.

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

2. EN MATERIA SANCIONADORA.

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

3. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Corresponde al Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio:

1. La ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución, exceptuando la aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicaciones, modificaciones y ampliaciones, suspensión, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, competencias que siguen siendo ostentadas por esta Junta de Gobierno.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, la aprobación de

gastos derivados de contratos plurianuales, las revisiones de precios, las prórrogas de contratos, devoluciones de fianzas y avales, certificaciones y liquidaciones de contratos, incorporaciones de unidades no previstas que no alteren el precio total del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

2. En materia de patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA.

Corresponderá la Concejal Delegada de Economía y Hacienda:

a) Autorización y disposición de gastos derivados de suministros periódicos, tales como energía, agua, teléfono, telégrafos y otros.

b) Autorización y disposición de gastos hasta el límite establecido en las Bases de Ejecución.

c) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.

d) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pago a justificar y su justificación.

5. EN MATERIA DE PERSONAL.

Corresponderá a la Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.

b) La organización y planificación de los recursos humanos.

c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.

d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.

e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.

f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.

g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.

h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.

i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social. También las contrataciones laborales de carácter temporal.

j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.

k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.

l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de permisos y licencias.

m) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral.

n) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

6. EN MATERIA DE VIVIENDA.

Corresponderá al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda:

a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.

b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.

c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.

d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

Segundo. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

Tercero. Delegación especial.

Se delega en el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

Cuarto. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

Quinto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Secretaria Técnica del Gobierno Local, Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10261 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Defensor del Ciudadano de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, aprobó provisionalmente los Estatutos del Defensor del Ciudadano de Puerto Lumbreras, habiendo sido expuestos al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. N.º: 102 de 6 de mayo de 2011, por plazo de 30 días, desde el 7-05-2011 al 11-06-2011, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de los Estatutos, que quedará redactada en los siguientes términos:

“ESTATUTOS DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

PREÁMBULO

La Institución del Defensor del Ciudadano de Puerto Lumbreras se crea para la protección y defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos reconocidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Capítulo 1

Carácter

Artículo 1.- Carácter.

Se configura como una oficina de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la administración municipal y los ciudadanos.

Ejercerá sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en el presente Estatuto.

Al frente de la misma se encontrará una persona que recibirá la denominación de “Defensor del Ciudadano de Puerto Lumbreras”.

El Defensor del Ciudadano no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Capítulo 2

Competencias

Artículo 2.- Competencias.

El Defensor del Ciudadano tendrá como misión la prestación de un servicio de mediación, asesoramiento, colaboración, información, atención y ayuda a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de los organismos y entidades dependientes de la misma, en las actuaciones de carácter administrativo, según los criterios que se establezcan por la propia Oficina del Defensor del Ciudadano.

Quedan fuera de su competencia las funciones de control político de la actividad municipal.

Tampoco serán susceptibles de investigación las cuestiones relativas al personal o las que estén siendo objeto de procedimiento judicial.

Capítulo 3

Elección

Artículo 3.- Elección.

El Defensor del Ciudadano será elegido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, por una mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por un periodo de 5 años.

Capítulo 4

Capacidad, cese e incompatibilidades

Artículo 4.- Capacidad.

Podrá ser elegido Defensor del Ciudadano cualquier español que sea residente en el municipio de Puerto Lumbreras un mínimo de 10 años consecutivos, sea mayor de edad y que disfrute de la plenitud de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 5.- Cese.

El cese del Defensor del Ciudadano tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por el transcurso de cinco años.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida.

d) Por destitución acordada por el Ayuntamiento Pleno, mediante mayoría absoluta, basada en notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones, previo expediente en el que se garantizará su derecho a audiencia.

e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

f) Por incompatibilidad sobrevenida, en caso de elegir el ejercicio de la actividad incompatible.

g) Por la pérdida del pleno disfrute de los derechos civiles o políticos.

En los supuestos a), e), f), g), el cese se producirá desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de tales circunstancias.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

La condición de Defensor del Ciudadano es incompatible con:

- a) En el ejercicio de todo mandato representativo de elección popular.
- b) En el ejercicio de cualquier cargo político o sindical de libre designación.
- c) Con la permanencia en la situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sus patronatos, fundaciones y empresas municipales.
- d) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.

Capítulo 5

Funcionamiento, trámites de quejas y relaciones con la comisión especial de sugerencias y reclamaciones

Artículo 7.- Funcionamiento.

El Defensor del Ciudadano podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

Podrá dirigirse al Defensor del Ciudadano toda persona natural o jurídica, que invoque un interés legítimo.

Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas ante el Defensor del Ciudadano en asuntos de su competencia.

Las quejas se presentarán por escrito. En todo caso, deberá quedar constancia del nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado, así como su firma. A las mismas deberán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.

No serán admitidas a trámite quejas después de transcurridos seis meses desde que el afectado tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar una queja.

La oficina del Defensor del Ciudadano registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen.

Las quejas serán objeto de una valoración preliminar encaminadas a resolver sobre su admisibilidad.

Las quejas serán rechazadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se aprecie interés legítimo.
- b) No se identifique quien la formula.
- c) Se manifieste mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.
- d) Estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten.
- e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando se relacionen con el ámbito de competencias del Defensor del Pueblo serán remitidas a éste.
- f) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los juzgados o tribunales se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor del Ciudadano, éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.

En el caso de que las quejas formuladas sean rechazadas, el Defensor del Ciudadano lo notificará al interesado mediante escrito motivado, informándole sobre las vías a su juicio más oportunas para ejercitar su acción, caso de que hubiera alguna.

El Defensor del Ciudadano comunicará el resultado de las investigaciones a quienes hubieran formulado la queja y a la autoridad, funcionario o trabajador afectado.

Contra las decisiones del Defensor del Ciudadano no cabe interponer recurso alguno.

El Defensor del Ciudadano no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la administración municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.

Igualmente, podrá formular advertencias y recomendaciones, en los casos que estime procedentes.

El Defensor del Ciudadano dará cuenta anualmente al Concejal que ostente las competencias, sobre sugerencias y reclamaciones, de la gestión realizada en un informe que este presentará ante el mismo. Cuando la gravedad o urgencia

de los hechos lo aconsejen, el Defensor del Ciudadano podrá presentar, en cualquier momento un informe extraordinario ante el concejal que ostente dichas competencias de sugerencias y reclamaciones.

En su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

También podrá elevar informes correspondientes a periodos menores, especialmente con ocasión de su cese.

Artículo 8.- Tramitación de las quejas.

Una vez recibida la queja, la Oficina del Defensor del Ciudadano la comunicará directamente al área correspondiente.

El Defensor del Ciudadano podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión.

Los documentos aportados por funcionarios en las actuaciones tendrán carácter reservado. Igualmente, salvo las indicaciones que se formulen en el Informe anual, las actuaciones de la Oficina del Defensor del Ciudadano serán reservadas.

Si como conclusión de las actuaciones desarrolladas en algunos casos aparecieran indicios racionales de delito o falta, el Defensor del Ciudadano lo pondrá en conocimiento de la administración competente del Régimen Fiscal.

La oficina del Defensor del Ciudadano mantendrá una estrecha colaboración con la del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y en su caso, con el Defensor del Pueblo de España para todos aquellos asuntos que sean de interés común.

Artículo 9.- Relaciones con la concejalía que ostenta las competencias de sugerencias y reclamaciones

El Defensor del Ciudadano podrá solicitar una reunión con el concejal que ostente las competencias de sugerencias y reclamaciones.

Las recomendaciones que emanen del Defensor del Ciudadano se dirigirán a la Concejalía competente para su conocimiento.

Capítulo 6

Personal

Artículo 10.- Personal

El Defensor del Ciudadano podrá disponer de personal eventual necesario para el desempeño de sus funciones, que podrá ser retribuido, y tendrá que ser mayor de edad y que disfrute de la plenitud de sus derechos civiles y políticos. Cesará en el momento que se determine.

El resto del personal podrá ser contratado específicamente o ser del propio Ayuntamiento.

El cargo de Defensor del Ciudadano tendrá inicialmente carácter honorífico, sin que ello suponga que no le sea de aplicación el régimen incompatible del personal al servicio de la Administración Pública y limitación alguna de las incompatibilidades reconocidas en este Estatuto.

En el caso de ser retribuido, sus retribuciones estarán establecidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento serán las equivalentes a las del resto del personal eventual de confianza y asesoramiento de esta Ayuntamiento.

El Defensor del Ciudadano podrá solicitar de los órganos competentes la contratación de asesorías específicas, que se harán bien por personal de la Corporación, o bien contratadas a empresas externas al Ayuntamiento

Igualmente podrán crearse secretarías sobre sectores concretos de su gestión, que garanticen un apoyo inmediato y temporal al Defensor del Ciudadano en sus funciones. Estas secretarías serán creadas por el propio Defensor del Ciudadano ajustándose al presupuesto designado.

Una vez creadas estas secretarías, la oficina del Defensor del Ciudadano debe informar a la Concejalía que ostente las competencias sobre las sugerencias y reclamaciones de dicha creación, informando sobre el fin, la temporalidad y la persona encargada de la nueva secretaría.

El acuerdo de creación, adoptado a propuesta del Defensor del Ciudadano, deberá contemplar como mínimo el sector concreto a que se refiere, la dependencia orgánica de la misma, sus funciones y duración, y personal necesario para cada secretaría, que podrá ser el propio de la Corporación o bien la contratación temporal externa.

Capítulo 7

Dotación Económica

Artículo 11.- Dotación Económica.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Ciudadano se consignará en una partida dentro de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, según la disponibilidad presupuestaria.”

Puerto Lumbreras, 15 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10262 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2011.

Aprobado, por Decreto número 1.085/2011 de fecha 6 de junio, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2011; SE EXPONE al público durante un mes en el Negociado de Gestión Tributaria el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá hasta el 05 de septiembre de 2011.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005, de 29 de julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005, de 29 de julio.

En San Javier, 15 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10263 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 13 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Teresa Talaya Tévar, D.N.I. núm.: 23.022.080-T, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Arquitecta Municipal.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10264 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 13 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Policarpo Sánchez Manzanares, D.N.I. núm.: 77.566.251-Q, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Arquitecto Técnico.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10265 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 13 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Mariano José Sánchez Lozano, D.N.I. núm.: 77.566.244-D, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Ingeniero Técnico Industrial.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10266 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 13 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María Josefa Moreno Nicolás, D.N.I. núm.: 23.015.008-N, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Psicóloga.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10267 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 13 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María Cecilia Fructuoso Ros, D.N.I. núm.: 23.019.359-Q, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Técnico en Gestión Técnico-Financiera.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10268 Resolución de 13 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 13 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María Exaltación Valcárcel Jiménez, D.N.I. núm.: 74.358.771-R, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Técnico de Administración General.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10269 Resolución de 27 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 27 de abril de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Ana María Pedreño Galindo, D.N.I. núm.: 23.010.589-D, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Administrativa.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10270 Resolución de 27 de abril de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 27 de abril de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María Nieves Sánchez Saura, D.N.I. núm.: 22.973.772-S, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Administrativa.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10271 Resolución de 20 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público la contratación laboral fija de dos trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 20 de junio de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Contratar, a don José Martínez León, con D.N.I. núm.: 23.004.237-M y a don Francisco José Rabal Quesada, con D.N.I. n.º 23.041.396-L, como Peones de Albañilería, siendo personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 20 de junio de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio del Campus Universitario de Lorca

10272 Aprobación definitiva del expediente de modificación 1/2011.

El Consorcio, en sesión celebrada al día 5 de abril de 2010, aprobó inicialmente al expediente de modificación de créditos número 1/2011 por suplementos de créditos, dentro del presupuesto del ejercicio 2010.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la intervención y presentarse la reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones durante el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Lorca, a 14 de abril de 2011.—El Gerente, Juan Ramón Medina Precioso.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación P.P. La Granja Unidad de Ejecución 2.ª de Murcia

10273 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial La Granja Unidad de Ejecución 2.ª de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial La Granja Unidad de Ejecución 2.ª, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Juana Martínez López – 11.133,30 € por el principal correspondiente al giro exceso de adjudicación de volumen, y 852,24 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Presidente de la Junta, Roque José Ortiz González.